



**D. Juan Carlos Darrichón**  
Presidente Municipal

**Dr. Oscar Emilio Herdt**  
Vicepresidente Municipal



**Dr. Nelson Schlotahuer**  
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

**Da. Norma Salcedo**  
Secretaría de Políticas Sociales.

**Tec. Javier Sergio Adrián Robledo**  
Secretaría de Turismo y Cultura,

## DECRETO

**DECRETO N° 170/22**  
**DIAMANTE, 02 – MAYO – 2022**

### VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos; Y

### CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:  
DARRICHON JUAN CARLOS  
DOC.Nº20.096.541

Presidente H.C.D.:  
HERDT OSCAR EMILIO  
DOC.Nº23.397.897

Secretario de Gob.Hac.yModerniz.  
del Estado:  
SCHLOTAHUER NELSON JOS  
DOC.Nº21.867.936

Secretaria de Políticas Sociale  
SALCEDO NORMA CRISTINA  
DOC.Nº20.321.140

Secretario Turismo y Cultur  
ROBLEDO JAVIER SERGIO A  
DOC.Nº20.776.639

Tesorera:  
RICLE MARIA INE  
DOC.Nº13.183.215  
Contadora A/C Tesorería-RES.  
Nº15/22  
GRANCELLI MARIA JOSE  
DOC.Nº27.274.914

Jefe Sección Ingresos Tesorería  
MAITA CARLOS ADRIAN  
DOC.Nº22.399.055

**ARTICULO 2º:** Deróguese el Decreto N°553/21, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado**  
**Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 171/2.022**  
**Diamante, 02 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO UN LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 06/2.022

### VISTO:

Expediente N° 3071, Letra "S", con fecha de Entrada 27 de Abril de 2.022, nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de Turismo, y

### CONSIDERANDO:

Que, en la misma es de interés se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Locales Comercial ubicados en calle Belgrano N° 613 y Belgrano N° 615 de nuestra ciudad".

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 06/2022, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de Mayo de 2022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales, ubicado en calle Belgrano N° 613 y Belgrano N° 615 de nuestra ciudad", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** La erogación que se produzca será imputada a la cuenta presupuestaria N° 11104 "Terminal de Omnibus Der. Anden y Oc.

**ARTÍCULO 5º:** Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 840,00 (Pesos ochocientos cuarenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 14º del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.04 - "Terminal de Omnibus Der. Anden y Oc. Inmuebles".

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N°171/22, llamase a Licitación Pública N° 06/2022 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales ubicado en calle Belgrano N° 613 y N° 615, de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

**LUGAR Y FECHA:** Día Jueves 26 de Mayo de 2022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

#### **B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Licitase al mejor postor la concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales ubicados en calle Belgrano N° 613 y Belgrano N° 615 de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), durante el primer año de concesión, con un incremento a \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), durante el segundo año de concesión.

**ARTÍCULO 2º:** La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

**ARTÍCULO 3º:** La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial

que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

**ARTÍCULO 4º:** Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato.

**ARTÍCULO 5º:** El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 840,00 (Pesos ochocientos cuarenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado. CDO

**ARTÍCULO 7º:** Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 172/22  
DIAMANTE, 02 – MAYO – 2022**

#### **VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de abril de 2022; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 28 de abril de 2022, por cuestiones operativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", por un valor de \$40.777,74.- (Pesos

Cuarenta mil setecientos setenta y siete con 75/100), debiendo haberse depositado la suma de \$384.609,21.- (Pesos Trescientos Ochenta y cuatro mil seiscientos nueve con 21/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$343.831,47.- (Pesos Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y uno con 47/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$343.831,47.- (Pesos Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y uno con 47/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 173/2.022**  
**Diamante, 03 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO UN LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 07/2.022

**VISTO:**

Expediente N° 3072, Letra "S", con fecha de Entrada 27 de Abril de 2.022, nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma es de interés se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N°2, ubicado en Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad".

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 07/2022, con fecha de apertura fijada para el día Martes 31 de Mayo de 2.022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N°2, ubicado en Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que

actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** La erogación que se produzca será imputada a la cuenta presupuestaria N° 11104 "Terminal de Ómnibus Der. Anden y Oc.

**ARTÍCULO 5º:** Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 960,00 (Pesos novecientos sesenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 14º del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.04 - "Terminal de Ómnibus Der. Anden y Oc. Inmuebles".

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N°173/22, llámase a Licitación Pública N° 07/2.022 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 2, ubicado en Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

**LUGAR Y FECHA:** Día Martes 31 de Mayo de 2.022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTICULO 1°:** Licitase al mejor postor la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicados en Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil), durante el primer año de concesión, con un incremento a \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil), durante el segundo año de concesión.

**ARTICULO 2°:** La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato.

**ARTÍCULO 5°:** El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 960,00 (Pesos novecientos sesenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

**ARTÍCULO 6°:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.  
CDO

**ARTÍCULO 7°:** Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá

abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

**ARTÍCULO 8°:** La Propuesta deberá contener:

a) oferta por duplicado en número y letras.

b) adjuntar CONSTANCIA INSCRIPCIÓN AFIP (CUIT), CONSTANCIA INSCRIPCIÓN ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 174/22  
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 03 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos, correspondiente a depósitos bancarios en la cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84 según detalle adjunto, por la suma de \$2.254.424,43.- (Pesos Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 43/100);

Que debido a las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros corresponde realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$972.072,46.- (Pesos novecientos setenta y dos mil setenta y dos con 46/100), de la cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/ 84 y el depósito a la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.254.424,43.- (Pesos Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 43/100), de la cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/ 84 y el depósito a la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 175/22  
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936,

desde el día 04 de Mayo de 2022 hasta el día 05 de Mayo de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º:** Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. N°20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 176/22  
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 29 de abril de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 29 de abril de 2022, por cuestiones operativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$31.452,31.- (Pesos Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 31/100), debiendo haberse depositado la suma de \$116.906,85.- (Pesos Ciento dieciséis mil novecientos seis con 85/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$85.454,54.- (Pesos Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados" y una transferencia de la Cuenta Corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", por la

suma de \$14.520,22.- (Pesos Catorce mil quinientos veinte con 22/100).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$85.454,54.- (Pesos Ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 54/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados" y una transferencia de la Cuenta Corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", por la suma de \$14.520,22.- (Pesos Catorce mil quinientos veinte con 22/100, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 177/22  
DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 19 de abril de 2022, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Profesional, Lic. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I.N°39.259.018, para la prestación de servicios en el dictado del Taller denominado "Moldería y Costura", durante el mes de Mayo de 2022, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Profesional, Lic. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I.N°39.259.018, por el importe total de \$30.000,00.-, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
**Secretaria Políticas Sociales  
Municipal**  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 178/22  
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 03 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 02 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$230.655,33.- (Pesos Doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y cinco con 33/100), debiendo haberse depositado la suma de \$269.699,97.- (Pesos Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con 97/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una

transferencia de fondos, por la diferencia de \$39.044,64.- (Pesos Treinta y nueve mil cuarenta y cuatro con 64/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$39.044,64.- (Pesos Treinta y nueve mil cuarenta y cuatro con 64/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaría Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaría Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 179/22  
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2022

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 04 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 03 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$47.992,00.- (Pesos Cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos), debiendo haberse depositado la suma de \$81.442,61.- (Pesos Ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 61/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$33.450,61.- (Pesos Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 61/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$33.450,61.- (Pesos Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 61/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaría Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaría Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 180/22  
DIAMANTE, 05 – MAYO - 2022

**VISTO:**

La nota de fecha 04 de mayo de 2022, presentada por el Director de Obras Públicas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para el Agente Municipal, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, D.N.I.N°13.183.500, Legajo N°201, destinado a solventar gastos del viaje a la ciudad de Santo

Tomé, Provincia de Santa Fe, con motivo de llevar al serví el camión nuevo Iveco.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Agente Municipal Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, D.N.I.N°13.183.500, Legajo N°201, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 142 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaría Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaría Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 181/22  
DIAMANTE, 09- MAYO – 2022

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 04/05/2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum N°116/2022 de fecha 01/04/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual dispone la donación de una parcela y la construcción de un panteón gratuito a perpetuidad, a cargo del Municipio de Diamante, a determinar su ubicación en el Cementerio Municipal, conforme informe de las áreas competentes de este Municipio, para ser destinado a los Veteranos ex Combatientes del Conflicto de las

Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos, que residan en la ciudad de Diamante y la Localidad de Strobel y a disposición de los familiares de los ya fallecidos que autoricen su traslado; en el marco de la conmemoración de los 40 años de dicho conflicto, el día 2 de abril del 2022.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1669 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 04 de mayo de 2022.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 182/22**  
**DIAMANTE, 09- MAYO – 2022**

**VISTO :**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 04/05/2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum N°123/2022 de fecha 05/04/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se adhiere la Municipalidad de Diamante a las medidas y previsiones contenidas en la Resolución N°1000/2022 M.S., de la Provincia de Entre Ríos, Covid-19; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027

Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1670 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 04 de mayo de 2022.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 183/22**  
**DIAMANTE, 09 – MAYO – 2022**

**VISTO :**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 09 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 06 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$157.212,87.- (Pesos Ciento cincuenta y siete mil doscientos doce con 87/100), debiendo haberse depositado la suma de \$807.385,77.- (Pesos Ochocientos siete mil trescientos ochenta y cinco con 77/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$650.172,90.- (Pesos Seiscientos cincuenta mil ciento setenta y dos con 90/100), de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados". POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$650.172,90.- (Pesos Seiscientos cincuenta mil ciento setenta y dos con 90/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 184/22**  
**DIAMANTE, 09 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaría de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936, por el día 10 de Mayo de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º:** Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 185/22**  
**DIAMANTE, 09 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 09 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 29/04/2022, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$488.290,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;  
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:**Dispónese el Ingreso por la suma de \$488.290,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa), acreditado en fecha 29/04/2022, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública

Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$488.290,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 186/22**  
**DIAMANTE, 09 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 09 de mayo de 2022, Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a los depósitos efectuados en fecha 22/02/2022 y 17/03/2022, en la cuenta corriente Extrapresupuestaria Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Nº2926/3 -“Cuentas Especiales”, por la suma de \$24.500,00.- (Pesos Veinticuatro mil quinientos) cada uno, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente a los meses de ENERO Y FEBRERO/2022;  
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el ingreso de los créditos efectuados en fecha 22/02/2022 y 17/03/2022, en la cuenta corriente Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Nº2926/3 - “Cuentas Especiales”, por la suma total de \$49.000,00.- (Pesos

Cuarenta y nueve mil); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente a los meses de ENERO Y FEBRERO/2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$49.000,00.- (Pesos Cuarenta y nueve mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 187/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al informe presentado por el Delegado Municipal de Strobel, donde comunica los Agentes de Planta Permanente, que no están desarrollando tareas insalubres, según el siguiente detalle:

-FURLAN ELIO RAUL,  
D.N.I.Nº13.183.267, Legajo Nº327,  
Adicional otorgado mediante  
Decreto Nº79/16.-

-FABREGA BURGOS EMANUEL  
ALBERTO, D.N.I.Nº35.707.861,  
Legajo Nº49, Adicional otorgado  
mediante Decreto Nº575/18.-

Que los citados agentes no se encuentra realizando tareas insalubres, razón por lo que se solicita la desafectación del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Art. 22º del Estatuto de Trabajadores Municipales;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Desaféctase a partir del mes de mayo de 2022, del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22º, del Estatuto Trabajadores Municipales a los Agentes de Planta Permanente detallados a continuación, por no estar realizando tareas insalubres:

-FURLAN ELIO RAUL, D.N.I.N°13.183.267, Legajo N°327, Adicional otorgado mediante Decreto N°79/16.-

-FABREGA BURGOS EMANUEL ALBERTO, D.N.I.N°35.707.861, Legajo N°49, Adicional otorgado mediante Decreto N°575/18.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO N° 188/2.022**  
**Diamante, 10 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.022

**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 07/2.022, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se realiza un segundo llamado a Licitación Pública, se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE N° 139696); ejecutando las siguientes tareas: ETAPA N°1: Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del

Obrador/Sanitarios. ETAPA N°2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas. ETAPA N°3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. - ETAPA N° 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano N°3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano N° 4).

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021.-corresponde formular un llamado a Licitación Pública, y; Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 08/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 09 de Junio de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE N° 139696); ejecutando las siguientes tareas:

**ETAPA N°1:** Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del Obrador/Sanitarios. ETAPA N°2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas. ETAPA N°3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. - ETAPA N° 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano N°3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano N° 4). en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

**ARTICULO 4º:** Imputar a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 5º:** A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

**ARTICULO 6º:** Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto “Martín Fierro” , punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos.-

**ARTICULO 7º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

**ARTICULO 8º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 45.662.333,44 (Pesos cuarenta y cinco millones

seiscientos sesenta y dos mil con 44/100)

**ARTICULO 9º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**OBRA:** Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE N° 139696)-

**LUGAR:** DIAMANTE **PROVINCIA:** ENTRE RÍOS

**OBJETO DE LA COTIZACIÓN:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra "MARTIN FIERRO (SIPPE N°8), CORDON CUNETA, BADENES, PAVIMENTO Y OBRAS DE DESAGÜES, Incluidas mano de obra y materiales, con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto. Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dcto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$ 45.662.333,44 (Pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil con 44/100) **PRECIO TOPE** - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto "Martín Fierro", punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos -

**ARTÍCULO 1º:** Llamase a Licitación Pública N° 08/2.022, con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de Cordón cuneta, Badenes, Pavimento articulado y obras de desagües en la planta urbana de la ciudad de Diamante, según el siguiente detalle:

•ETAPA N°1: Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del Obrador/Sanitarios.

•ETAPA N°2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas.

•ETAPA N°3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. -

•ETAPA N° 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano N°3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano N° 4). -

En un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

**-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a ocho (8) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra. Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

**-PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

**ARTÍCULO 2º:** LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Lunes 09 de Junio de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y

oferentes que deseen presenciar el Acto.-

**ARTÍCULO 3º:** PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 09 de Junio de 2.022, a las 10 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

**ARTÍCULO 4º:** REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.- Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

a) Comprobante de la Invitación.

b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.

d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.

g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya

emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

**ARTÍCULO 5º:** PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

**ARTÍCULO 6º:** FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA. Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

**ARTÍCULO 7º:** APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

**ARTÍCULO 8º:** MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

**ARTÍCULO 9º:** CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE

TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de

servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

**ARTÍCULO 10º:** CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

**ARTÍCULO 11º:** MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

**ARTÍCULO 12º:** GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

**ARTÍCULO 13º:** GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

•GARANTIA DE OFERTA: deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del Nº de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial

en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los

derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

**ARTÍCULO 14º:** ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 15º:** CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del

correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- e) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

**ARTÍCULO 16º:** INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 17º:** OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-

**ARTÍCULO 18º:** RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

**ARTÍCULO 19º:** CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 30%. -El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

**ARTÍCULO 20º:** -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo:

Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo -reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

**ARTÍCULO 21º:** - REDETERMINACION DE PRECIOS: no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

**ARTÍCULO 22º:** FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva

por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

**ARTÍCULO 23º:** PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en treinta (365) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

**ARTÍCULO 24º:** ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura. En el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 4982157 - Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Por Escrito vía email: [comprasdte@diamante.gob.ar](mailto:comprasdte@diamante.gob.ar)

**ARTÍCULO 25º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 189/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 10 de mayo de 2022, Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a los depósitos efectuados en fecha 05/04/2022; 27/04/2022 y 29/04/2022, en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, por la suma de \$69.736,00.- (Pesos Sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez,

destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente a los meses de MARZO Y ABRIL/ 2022, la suma de \$49.000,00.- (Pesos Cuarenta y nueve mil) y “Fortalecimiento Familiar” de ENERO a ABRIL/2022, por la suma de \$20.736,00.- (Pesos Veinte mil setecientos treinta y seis); Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el ingreso de los créditos efectuados en fecha 05/04/2022; 27/04/2022 y 29/04/2022, en la cuenta corriente N°2926/3 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales”, por la suma de \$69.736,00.- (Pesos Sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente a los meses de MARZO Y ABRIL/ 2022, la suma de \$49.000,00.- (Pesos Cuarenta y nueve mil), y “Fortalecimiento Familiar” de ENERO a ABRIL/2022, por la suma de \$20.736,00.- (Pesos Veinte mil setecientos treinta y seis), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$ 69.736,00.- (Pesos Sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**

**DECRETO Nº 190/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

El CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. RUBEN DARIO GIMENEZ, D.N.I.Nº17.517.991, CUIL Nº 20-17517991-8; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata para que realice una actuación en el marco de los festejos "ANIVERSARIO IMPOSICION DEL NOMBRE DE STROBEL", en el predio "PASEO DEL TREN", ubicado en calles Soberanía y Paraná de la localidad de Strobel, el día 07/05/2022 en horas de la tarde;

Que se estipula la suma total y única de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), que serán abonados de forma posterior a la actuación, en la cuenta CBU Nº01102415/30024171394697, previa presentación de factura, con fondos provenientes del Proyecto Festivales Argentinos del Ministerio de Cultura de la Nación, para realizar la "Fiesta del Pescador".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. RUBEN DARIO GIMENEZ, D.N.I.Nº17.517.991, CUIL Nº 20-17517991-8, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal abonar el importe total de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), en la cuenta CBU Nº 01102415/30024171394697, previa presentación de factura, con fondos provenientes del Proyecto Festivales Argentinos del Ministerio de Cultura de la Nación, para realizar la "Fiesta del Pescador".

**ARTICULO 3º:** Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**DECRETO Nº 191/22**  
**DIAMANTE, 11 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Expediente Letra "G" Nº1721/4 iniciado en fecha 24/04/22, por el Agente de Planta Permanente, Sr. José María Grunwaldt, D.N.I Nº12.064.481, Leg. Nº122, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodolfo Miguel Parente, Joaquín Miguel Parente y Ramiro J. H. Pereira. Plantea Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº139/22; Y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 comparece el Sr. José María Grunwaldt, D.N.I Nº12.064.481, Leg. Nº122, e interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº139/22, de fecha 18/04/2022, solicitando que se revoque el mismo por contrario imperio y falta de mérito.-

Que efectuado el pase a la Asesoría Letrada Municipal la misma emite Dictamen que obra en este expediente y que se comparte en un todo y se reproduce a continuación:

" (...) Visto el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 139/22 de fecha 18/04/2022 mediante el que se resolvió dar por finalizado el sumario dispuesto mediante Decreto Nº 569/2021, determinándose responsabilidad del agente José María Grunwaldt, leg. Nº 122 y sancionándose en consecuencia, cabe referir que:

El recurrente sostiene que el Decreto Nº 139/22 carece de fundamentación normativa y de elementos suficientes que permitan acreditar el hecho o responsabilidad del sumariado y agrega que se aparta de prueba para él considerada trascendente.-

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que al momento de resolver el sumario administrativo no está el DEM obligado a considerar una por una todas las pruebas agregadas a las actuaciones, sino solo aquellas que resulten adecuadas para fundamentar su decisión.- Y en este sentido, esta Asesoría entiende que

ha actuado el DEM al resolver, atendiendo a la prueba relevante que ha derivado en tener por acreditados los hechos y consecuentemente a determinar la sanción aplicada.-

Que refiere la recurrente que los testimonios prestados por el agente Juan José Ruiz; contratado Juan Ignacio Sosa y el Ing. José Zubieliqui carecen de la debida veracidad, objetividad y credibilidad.- Sin embargo no explica ni da fundamentos de su posición respecto a los mismos, como tampoco existe verificación alguna en dicho sentido que lleve a desacreditar los mismos.-

Agrega el recurrente que no se consideró testimonio prestado por Rubén Darío Coppini y Cristina Lust, sin embargo, no resultan ambas testimoniales relevantes para la resolución del caso, ello en tanto, Coppini refiere no conocer el hecho que se investiga; no tiene conocimiento sobre la aprobación de planos; agrega que supone que no es habitual que se aprueben planos faltando firmas; en referencia al acceso a la información por parte de Zubieliqui "entiende que sí" se la daba Grunwaldt pero no da razones de sus dichos.-

Cristina Lust, por su parte, se configura como testigo "de oídas", lo que sabe es porque se lo contó José Grunwaldt y no hace más que confirmar que los expedientes se han presentado sin alguna firma "y después se presentaba la persona y firmaba completando el expediente". Recordemos que en el caso no fue así, sino que el plano de Rodríguez carece de firma en contravención a la Reglamentación.-

Respecto a las observaciones efectuadas por el recurrente respecto del agente Juan José Ruiz, debo decir que dicha circunstancia (concurso perdido para acceder a cargo que fuera ganado por Grunwaldt) no configura un supuesto que desacredite sus dichos, tampoco configura que le comprendan las generales de la ley.-

En relación al Ing. Zubieliqui, se advierte que no surge del Decreto Nº 139/22 que la declaración del mismo sea el único elemento tenido en cuenta para resolver, existen otros elementos que conducen a la conclusión, siendo dicha prueba evaluada a través de la sana crítica y en conjunto con las demás pruebas de autos.-

Que por otro lado, cita Grunwaldt en su recurso al testigo Ariel Antonio Godoy, sin embargo este no

aporta cuestiones relevantes a los hechos de investigación, es más, el propio testigo refiere “no sé si el no dejaba entrar a alguien”, lo que evidencia su desconocimiento respecto a los hechos-  
Respecto al plazo para resolver, también yerra el recurrente en tanto conforme art. 78 de la Ordenanza N° 149/75: “La autoridad de decisión deberá expedirse, condenando o absolviendo al sumariado dentro del término de quince días (15)”. Plazo que se computa desde que se remiten las actuaciones a la autoridad de decisión, lo que en el caso de marras sucedió en fecha 23/03/2022, siendo el Decreto N° 139/22 de fecha 18/04/2022, estando en consecuencia dentro del plazo permitido.-  
Que esta Asesoría entiende que el recurso intentado por el agente Grunwaldt es una simple disconformidad con lo resuelto, sin embargo carece de sustento que habilite hacer lugar al mismo.-  
Por último, respecto a la excusación pretendida del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, no obra en las actuaciones solicitud de recusación alguna, lo que en su caso, podría haber intentado el recurrente sin embargo nada dijo respecto a ello, trayendo dicha cuestión una vez resuelto el sumario, por lo que no merece tratamiento tal planteo .-  
Dicho esto, esta Asesoría sugiere el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el agente José María Grunwaldt contra el Decreto N° 139/22, salvo mejor criterio.- (...)”.-  
Que sin perjuicio de lo manifestado, este Departamento Ejecutivo Municipal advierte que efectivamente la defensa del sancionado Grunwaldt omite considerar la prueba denominada dirimente, que en esencia consiste en aquella que no ha sido puesta en crisis, si quiera por la misma defensa y nos referimos a la declaración como imputado administrativo del prenombrado donde con total candidez asume haber realizado conductas omisivas en relación a la Ordenanza de Edificaciones, dichas manifestaciones realizadas en el ejercicio de su derecho de defensa material en presencia de sus abogados defensores no resiste ningún cuestionamiento de invalidez, que por cierto no tuvo.  
Que, a ello debe adicionarse el informe concretado por el Agente Municipal Marcelo Pérez Ovalle que

da cuenta de la situación de incumplimiento del Agente Grunwaldt y la actitud obstruccionista del mismo en las oficinas respectivas.-  
Que pretende la defensa de Grunwaldt socavar la validez a la regularidad del trámite administrativo desarrollado, esto llamativamente, para profesionales con basta experiencia como lo son los defensores del Agente Municipal, lo plantean infundadamente, ya que durante la tramitación de todo el procedimiento en ninguna circunstancia se sostuvo alguna mácula del trámite administrativo, luce entonces este planteo además de lo expuesto, absolutamente extemporáneo por haber precluido con su activa participación en el proceso administrativo disciplinario.-  
Que especial referencia debe hacer este Departamento Ejecutivo Municipal a las manifestaciones por la que se sostiene que el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado debió haberse excusado, por haber intervenido como letrado patrocinante de un vecino en reclamos administrativos, que se realizaron contra el Área de Obras Privadas dependiente de la Municipalidad de Diamante y no a la persona del Sr. José María Grunwaldt.-  
Que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve rechazar el Recurso de Revocatoria planteado por el Agente Municipal José María Grunwaldt, D.N.I N°12.064.481, Leg. N°122, contra el Decreto N°139/22 de fecha 18/04/2022.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente de Planta Permanente, Sr. José María Grunwaldt, D.N.I N°12.064.481, Leg. N°122, contra el Decreto N°139/22 de fecha 18 de abril de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Agente de Planta Permanente, Sr. José María Grunwaldt, D.N.I N°12.064.481, Leg.

N°122, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 192/22**  
**DIAMANTE, 12 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de mayo de 2022, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1 ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulado: “PESCE HECTOR RICARDO S/ USUCAPION”, Expte. N°15154, que tramitan los Dres. Spretz Maira Agustina y el Dr. Nelson J. Schlotahuer.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 296 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 193/2.022**  
**Diamante, 12 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO UN LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 09/2.022

**VISTO:**

Expediente N° 3081, Letra "S", con fecha de Entrada 10 de Mayo de 2.022, nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Secretaría de Turismo y Cultura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma es de interés se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial para uso Gastronómico ubicado en el Campo Martín Fierro, de nuestra ciudad".

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que registrarán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, ELPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 09/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Martes

14 de Junio de 2.022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial para uso Gastronómico, ubicado en el Campo Martín Fierro de nuestra ciudad", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2°:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

**ARTÍCULO 3°:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** La erogación que se produzca será imputada a la cuenta presupuestaria N° 496 "Comisión Municipal de Turismo".

**ARTÍCULO 5°:** Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 14° del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6°:** Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 1.1.2.04 - "Entrada Extraordinaria".

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 193/22, llamase a Licitación Pública N° 09/2.022 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial para uso gastronómico ubicado en Campo Martín Fierro de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y

Condiciones Generales que forma parte del presente.

**LUGAR Y FECHA:** Día Martes 14 de Junio de 2.022, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTICULO 1°:** Licitase al mejor postor la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial para uso Gastronómico ubicado en el Campo Martín Fierro de nuestra ciudad", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), durante el primer año de concesión, con un incremento a \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), durante el segundo año de concesión.

Deberá abonarse durante los meses de Diciembre y Enero de cada año, el doble de Canon, asumiendo además el compromiso de mantener abierto el Local, los días, sábado, domingo y feriados, medio día y noche, deberá disponer de una atención especial a los contingentes que puedan llegar fuera de horario o, fuera de los días pactados, los cuales serán informados con antelación (Ejm., desayunos).-

**ARTICULO 2°:** La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial

que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base, el mejor postor tendrá la opción de renovar la adjudicación.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato.-

**ARTÍCULO 5°:** El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

**ARTÍCULO 6°:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7°:** Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

**ARTÍCULO 8°:** La Propuesta deberá contener:

- a) Oferta por duplicado en número y letras.
- b) Adjuntar CONSTANCIA INSCRIPCIÓN AFIP (CUIT), CONSTANCIA INSCRIPCIÓN ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 194/22**  
**DIAMANTE, 13 – MAYO – 2022**

#### **VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 13 de mayo de 2022; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 11 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$52.654,93.- (Pesos Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 93/100), debiendo haberse depositado la suma de \$63.468,57.- (Pesos Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 57/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$10.813,64.- (Pesos Diez mil ochocientos trece con 64/100), de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$10.813,64.- (Pesos Diez mil ochocientos trece con 64/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 195/2.022**  
**Diamante, 13 de Mayo de 2.022**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA  
Nº 04/2.022

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 131/2.022, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 04/2.022, adquisición de un Rodillo Vibro Compactador nuevo doble tambor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se hacen presente dos empresas: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., con domicilio en calle París (Esq. Colectora este) Nº 256, Don Torcuato C.P. 1611, provincia de Buenos Aires y la empresa C.M.S. S.A. -FERRENET - con domicilio en calle Deán J. Álvarez 262, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos;

Que, desde la Dirección de Servicios Públicos se informa: que la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L, cotiza un Rodillo doble liso Marca CRYBSA, Mod. LTC204 de 37,5 HP, con más características que se detallan en planilla adjunta, hacen que se ajuste a las especificaciones Técnicas solicitadas en cuanto a Potencia, ancho de tambor, peso de trabajo. La empresa C.M.S. S.A. FERRENET, cotiza un Rodillo compactador doble tripulado, Marca SORRENTO-, Mod. RR-750 de 13HP, en este caso no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y;

Que, la Asesoría Letrada dictamina que ambas empresas cumplen con los requisitos legales exigidos, y; Que, desde el punto de vista económico la Contaduría habiendo observado los informes técnicos y legales, recomienda adjudicar a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los dictámenes emitidos, no realiza objeción alguna y dispone proceder con la respectiva adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., CUIT Nº 30 – 67662494 - 1, con domicilio en calle París (Esq. Colectora este) Nº 256, Don Torcuato C.P. 1611,

provincia de Buenos Aires, el siguiente vehículo:

•Un Rodillo Compactador Doble Liso marca CRYBSA, modelo LTC204 – 37,5 HP, Nuevo cero km. Cabina techo protector, butaca regulable, peos operativo 4.000 Kgs. – Diámetro de tambor 700mm – Ancho tambor 1300mm. – Base rueda 2010mm. – Frecuencia Vibración 50Hz.-

El importe total es de \$ 5.499.990,00 (Pesos argentinos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa), incluido IVA (10,5%).-

El valor del vehículo, incluye, Formularios, trámites de Patentamiento y Flete a la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 2º:** Garantía: RODILLO COMPACTADOR CRYBSA LTC 204, Garantiza el presente vehículo por el término de (dieciocho meses) 18 meses o 2.000 Hs.- contado a partir de la fecha de entrega al comprador.-

**ARTÍCULO 3º:** Imputar a la cuenta presupuestaria N° 822 “Equipamiento”.-

**ARTÍCULO 4º:** Plazo y Lugar de entrega: 20/30 días a contar desde la recepción de la Adjudicación.-

**ARTÍCULO 5º:** Plazo y forma de Pago: De Contado 30 días a contar desde la Adjudicación Previo finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

DECRETO N° 196/22  
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2022

#### **VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 16 de mayo de 2022; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 12/05/2022, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$273.322,00.- (Pesos Doscientos setenta y tres mil trescientos veintidós), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:**Dispónese el Ingreso por la suma de \$273.322,00.- (Pesos Doscientos setenta y tres mil trescientos veintidós), acreditado en fecha 12/05/2022, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

**ARTÍCULO 2º:** El importe de \$273.322,00.- (Pesos Doscientos setenta y tres mil trescientos veintidós) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

DECRETO N° 197/22  
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2022

#### **VISTO:**

La nota de fecha 16 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 290,40.- (Pesos Doscientos noventa con 40/100) de la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$290,40.- (Pesos Doscientos noventa con 40/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$290,40.- (Pesos Doscientos noventa con 40/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

DECRETO N° 198/22  
DIAMANTE, 19 – MAYO – 2022

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 17 de mayo de 2022, por Tesorería Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota de fecha 15 de marzo de 2022 de Tesorería Municipal, donde solicitan una transferencia por cobros de tarjetas; Que dicha operación no corresponde ser registrada, razón por la que solicitan dejar sin efecto el Decreto N°82/22 de fecha 15/03/22;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efectos los alcances del Decreto N°82/22 de fecha 15/03/22, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda yModernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 199/2.022**  
**Diamante, 19 de Mayo de 2.022**

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PUBLICA N° 05/2.022

**VISTO:**

El Decreto N° 141/2.022 mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario nuevo 0KM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Jueves 19 de Mayo de 2.022, no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 05/2.022, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda yModernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 200/22**  
**DIAMANTE, 23 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

El CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por su Secretario Dr. Avelino Ricardo Zurro, en el Marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – "MUNICIPIOS DE PIE"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo general consiste en brindar al Gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I;

Que el Ministerio transferirá al Municipio de Diamante, la suma de \$12.000.000.- (Pesos Doce millones), y el Municipio se compromete a adquirir lo expresado en el Anexo I, sin darle otro uso que no sea el previsto en el mismo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y ADREFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convaldese el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por su Secretario Dr. Avelino Ricardo Zurro, en el Marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – "MUNICIPIOS DE PIE".

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda yModernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 201/22**  
**DIAMANTE, 23 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 13 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$76.145,30.- (Pesos Setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 30/100), debiendo haberse depositado la suma de \$100.488,80.- (Pesos Cien mil cuatrocientos ochenta y ocho con 80/100)

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$24.343,50.- (Pesos Veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres con 50/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$24.343,50.- (Pesos Veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres con 50/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°202/22**  
**DIAMANTE, 23 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 20 de mayo de 2022, presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,0.- (Pesos Diez mil), que será destinado a cubrir gastos de traslado del equipo social, a un encuentro nacional organizado por la SENAF, durante los días 23 y 24 de mayo del corriente año.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. NORMA CRISTINA SALCEDO, DOC. N°20.321.140, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales,

Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 203/22**  
**DIAMANTE, 23 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Solicita conforme a lo informado por Tesorería Municipal, la constitución de un Plazo Fijo, previa extracción de fondos de la cuenta N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", a 30 (treinta) días, a partir del día 27 de mayo de 2022, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma equivalente a una masa total de recursos humanos mensual, que en la actualidad se aproxima al importe de \$50.000.000,00.- (Pesos Cincuenta millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, a plazo fijo, a 30 (treinta) días, a partir del día 27 de mayo del 2022, por la suma de \$50.000.000,00.- (Pesos Cincuenta millones), con una Tasa de Interés Bancaria correspondiente, previa extracción de la cuenta N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", a los efectos señalados.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 204/2.022**  
**Diamante, 24 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.022

**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 3219/2.022, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario nuevo OKM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, y ;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un segundo llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉLPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 10/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Martes 21 de Junio de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo OKM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la Cuenta 822 "Equipamientos".-

**ARTÍCULO 5º:** Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 6º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

**ARTÍCULO 7º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil)

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 204/2.022, llámase a Licitación Pública N° 10/2.022, con el objeto de adquirir vehículo utilitario nuevo 0KM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

**Lugar y fecha:** Día Martes 21 de Junio de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal;

Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

#### BASES

**ARTÍCULO 1º:** Objeto de adquirir:

- Un (1) vehículo utilitario nuevo 0Km., chasis con cabina simple,
  - Motor diesel 2.5L, cilindrada aproximada 2500
  - Potencia máxima aproximada Hp//rpm 130/3800
  - Capacidad de carga aproximada 1,5 toneladas
  - Eje trasero con ruedas duales
- Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

**ARTÍCULO 2º:** Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

**ARTÍCULO 3º:** La Propuesta deberá contener:

- a)comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c)folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d)antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

**ARTÍCULO 4º:** El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

**ARTÍCULO 5º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus

modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

**ARTÍCULO 6º:** Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales:  
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

**ARTÍCULO 7º:** Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 8º:** Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 9º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

**ARTÍCULO 10º:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

**ARTÍCULO 11º:** Forma de pago: se realizará por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

**ARTÍCULO 12º:** El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil)

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese  
CDO

**MOTOR:**

Alimentación: Inyección directa

Motor: 2.500 cc

Combustible: Diesel

Cilindros: cuatro (4) en línea.

Potencia: 130Hp/3800 rpm.

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: Manual

Marchas: Seis (6) velocidades

Tracción: delantera - trasera

Suspensión delantera:  
Independiente – barra de torsión,  
estabilizadora, amortiguadores  
hidráulicos de doble acción.

Suspensión Trasera: Eje rígido con  
elásticos y amortiguadores  
hidráulicos de doble acción.

Frenos: A disco delantero.

Dirección: con asistencia hidráulica

Toma corriente: 12 V

**DIMENSIONES Y CAPACIDADES:**

Altura: 355mm

Ancho: 1.6300mm

Largo: 5.100 mm

Peso bruto total: 2.600 Kg.

Capacidad de Carga: 1.500 Kgs.

Puertas: dos (2) con cierre  
centralizado

Airbags: para conductor y  
acompañante

Con aire acondicionado

Tanque de Combustible: capacidad  
aprox.60/65 lts.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 205/22  
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

El Decreto Nº134/22, de fecha 12 de  
abril de 2022, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº134/22  
el Departamento Ejecutivo  
Municipal entendió viable la  
conformación de un órgano  
consultivo para la reforma de la  
Ordenanza Nº149/75;

Que el Departamento Ejecutivo  
Municipal entiende que en la  
actualidad resulta imposible la  
conformación de la Comisión  
prevista por la normativa  
mencionada, dadas las profundas  
divergencias en esta temática  
reflejadas por la entidad gremial  
municipal en presentaciones  
efectuadas;

Que por dicho motivo, el  
Departamento Ejecutivo Municipal  
hará uso de su facultad  
constitucional de remitir al Órgano  
Legislativo los Proyectos de  
Ordenanzas necesarios para  
actualizar y/o modernizar la  
Ordenanza Nº149/79, procediendo  
a la derogación del Decreto  
Nº134/22, de fecha 12/04/2022.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Deróguese el Decreto  
Nº134/22, de fecha 12 de abril de  
2022, de acuerdo a lo expresado en  
los considerandos.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 206/22  
DIAMANTE, 24 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 20 de mayo de  
2022, presentada por el Director de  
Deportes Municipal, Prof. RAU  
ESTEBAN NORBERTO,  
DOC.Nº20.096.519; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un  
adelanto de fondos, con rendición  
de cuentas, por la suma de  
\$20.000,00.- (Pesos Veinte mil),  
destinados a cubrir gastos que  
demanden la organización de los  
JUEGOS EVITA 2022, instancia local y  
Departamental.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto  
de fondos al Director de Deportes  
Municipal, Prof. RAU ESTEBAN  
NORBERTO, DOC.Nº20.096.519, por  
la suma de \$20.000,00.- (Pesos  
Veinte mil), para los fines  
mencionados precedentemente y  
con cargo de oportuna rendición de  
cuentas.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 594 –  
“Comisión Municipal de Deportes”,  
del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 207/22  
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La renuncia de fecha 13 de mayo de  
2022, presentada por el Dr. Paolo  
Nicolás Favotti, D.N.I.Nº28.135.224,  
a la designación otorgada según  
Decreto Nº87/2020; Y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva la misma, en orden a  
razones particulares;

Que de acuerdo a lo expuesto es  
necesario designar un reemplazante  
que represente a la Municipalidad  
de Diamante, para integrar el  
Consejo de Administración del Ente  
Autárquico Puerto Diamante (EAPD)  
y participar de esta manera de las  
reuniones que se lleven a cabo en la  
citada administración;  
Que es decisión de la Secretaría de  
Gobierno, Hacienda y  
Modernización del Estado  
Municipal, designar en el cargo

referido, a la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, Lic. ESPINDOLA MARIA LAURA, DOC. Nº 31.196.507.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia del Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, D.N.I. Nº 28.135.224, a la designación otorgada mediante Decreto Nº87/2020 de fecha 28/02/2020, agradeciéndole los servicios llevados a cabo durante su gestión.

**ARTICULO 2º:** Designese a la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, Lic. ESPINDOLA MARIA LAURA, DOC. Nº 31.196.507, para representar a la Municipalidad de Diamante, e integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 3:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 208/22**  
**DIAMANTE, 24 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

El CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. ANTONIO NORBERTO OSCAR FARALL, D.N.I. Nº13.183.328; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. Antonio N.O. Farall entrega en Comodato al municipio, los terrenos identificados bajo Matriculas: 5320 (Manzana 08), Partida ATER Nº03 71573/4; Nº5321 (Manzana 01 A), Partida ATER Nº03 101221/6 y Nº 5323 Manzana 09), Partida ATER Nº03 101219/1, los que incluyen galpones techados y un patio abierto, ubicados en calle Feliciano S/N de la localidad de Strobel,

Departamento Diamante (Ex Aceitera, destinado para la organización, realización, y actividades propias relacionadas a eventos llevados a cabo a través de la Secretarías de Turismo y Cultura, con el fin de promover la actividad turística local y mostrar lugares históricos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. ANTONIO NORBERTO OSCAR FARALL, D.N.I. Nº13.183.328, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 209/22**  
**DIAMANTE, 26 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 26 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta Nº604533/1- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";  
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con

01/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº604533/1- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº604533/1- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar", a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 210/22**  
**DIAMANTE, 26 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 26 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta Nº600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – M.D.";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";  
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta Nº2348/7 -

“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°600466/2- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – M.D.”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°600466/2- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – M.D.”, a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 211/22  
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 24 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un valor de \$117.915,50.- (Pesos Ciento diecisiete mil novecientos quince con 50/100), debiendo haberse depositado la suma de \$285.464,50.- (Pesos Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 50/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$167.549,00.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve) el débito de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo

Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$167.549,00.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve) de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 212/22  
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 23 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un valor de \$272.800,89.- (Pesos Doscientos setenta y dos mil ochocientos con 89/100), debiendo haberse depositado la suma de \$310.293,65.- (Pesos Trescientos diez mil doscientos noventa y tres con 65/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la

diferencia de \$37.492,76.- (Pesos Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 76/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$37.492,76.- (Pesos Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 76/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 213/22  
DIAMANTE, 27- MAYO – 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 23/05/2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba la IMPOSITIVA AÑO 2022. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1671 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 23 de mayo de 2022.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 214/22  
DIAMANTE, 27- MAYO – 2022**

**VISTO :**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 23/05/2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum N°500/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se Aprueba el Protocolo de Actuación para la Prevención y Abordaje de la Violencia en Ambientes de Trabajo de la Municipalidad de Diamante, que se detalla en el Anexo 1 y forma parte del presente Decreto.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA :**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1672 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 23 de mayo de 2022.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 215/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. PIEDRABUENA ROBERTO DANIEL, D.N.I.N°23.857.282, Legajo N°45; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se lo designe como chófer, ya que se encuentra desempeñando dicha tarea, afectado a recolección y limpieza;

Que la Dirección de Recursos Humanos, informa que el agente interesado reviste la Categoría 3, Grupo 3, Nivel I (3-7), Reubicado como Personal con Oficio (auxiliar mecánico) mediante Decreto N°269/18 de fecha 19/06/2018; que fue designado en planta permanente en la Dirección de Servicios Públicos, según Decreto N°266/14, a partir del 01/07/2014, con Categoría 2, Grupo I, Nivel II, como Chofer Vehículos livianos;

Que la Directora de Servicios Generales informa que las tareas que realiza el agente Roberto Piedrabuena, corresponden a la de chófer;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización de Estado Municipal, teniendo en cuenta los antecedentes del agente y las tareas que realiza, no presenta objeciones por lo que se autoriza la reubicación en el Grupo 1, Nivel II, Chófer de Vehículos Livianos, Categoría 3, a partir del mes de Junio de 2022.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Reubíquese a partir del 01 de junio de 2022, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. PIEDRABUENA ROBERTO DANIEL, D.N.I.N°23.857.282, Legajo N°45, quedando encuadrado con Categoría 3, Grupo 1, Nivel II, (2 a 7).- "Chófer Vehículos Livianos".

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 216/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2022**

**VISTO :**

La nota de fecha 27 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a los libramientos según detalle adjunto por Tesorería Municipal, correspondientes al Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, proveniente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de lo que se observa que fueron abonados íntegramente por la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.207.500,00.- (Pesos Dos millones doscientos siete mil quinientos), de la cuenta N°604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-MD." y el depósito a la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.207.500,00.- (Pesos Dos millones doscientos siete mil quinientos), de la cuenta N°604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-MD." y el depósito a

la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 217/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 27 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$435,60.- (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco con 60/100) de la cuenta N°24100133/82”- “Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$435,60.- (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco con 60/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82 - “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:**Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$435,60.- (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco con 60/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82”- “Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 218/22  
DIAMANTE, 27- MAYO – 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 23/05/2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum N°165/2022 de fecha 27 de abril de 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispone un incremento salarial a partir del 1º de abril de 2022, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1673 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 23 de mayo de 2022.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 219/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

El ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del Acta Complementaria es acordar entre las partes el intercambio de información estadísticas y/o registros, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, en materia de género, igualdad y diversidad y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivo de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVO DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 220/22  
DIAMANTE, 27- MAYO – 2022**

**VISTO:**

El Expte. Letra “I” N°3487/1 de fecha 27/04/2022, iniciado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos ( I.A.P.V.) solicita Decreto de Aceptación de Restitución en el marco de la Ordenanza N°1411/18, del inmueble Plano de Mensura N°38399, Lote N°19 Matrícula N°12264;

Que mediante la Ordenanza N°1411/18, Decreto de Promulgación N°07/18 de fecha 08 de enero de 2018, se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de Diamante, aceptar la restitución por Reversión en propiedad y pleno dominio a la Municipalidad de Diamante, de un remanente de un inmueble destinado a calle de Uso Público, del "Grupo Habitacional Diamante 22 Viviendas, AGMER Licitación Pública N° 38/13 "Techo Digno", perteneciente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos ( I.A.P.V.), identificado con el Plano N° 38.399, Lote 19, Partida Provincial N° 116385, ubicado en la Provincia de Entre Ríos- Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Ejido Diamante, Sección 1, Cuartel Urbanizado de Strobel, Planta Urbana, Manzana 74, Domicilio Parcelario: calle a abrir entre calles Paraná y Federación- de una superficie de: 1.076,16 m2. (Un Mil setenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), inscripto en la Matrícula N° 12264;

Que la Dirección de Despacho y la Dirección de Administración informan que no constan registros del Decreto de Aceptación de Restitución requerido por parte del IAPV, en el marco de la Ordenanza N°1411/2018;

Que Asesoría Letrada Municipal sugiere la instrumentación de la normativa correspondiente, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dicha Aceptación de Restitución a la luz de la Ley Provincial N°10.027 debe interpretarse como una Autorización al Poder Ejecutivo Municipal para la realización de oferta de restitución;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Acéptase la Restitución por Reversión en propiedad y pleno dominio a la Municipalidad de Diamante, de un remanente de un inmueble destinado a calle de Uso Público, del "Grupo Habitacional Diamante 22 Viviendas, AGMER Licitación Pública N° 38/13 "Techo Digno", perteneciente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos, ( I.A.P.V.), identificado con el Plano N° 38.399, Lote 19, Partida Provincial N° 116385, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Ejido Diamante, Sección 1, Cuartel Urbanizado de Strobel, Planta Urbana, Manzana 74, Domicilio Parcelario: calle a abrir entre calles Paraná y Federación- de una superficie de: 1.076,16 m2. (Un Mil setenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), inscripto en la Matrícula N° 12264, en el marco de la Ordenanza N°1411/18, Decreto de Promulgación N°07/18 de fecha 08 de enero de 2018.

**ARTICULO 2º:** La Restitución por reversión de la propiedad, deriva de la Resolución del I.A.P.V. N°1887 de fecha 21/09/2017, Expediente 56969 -167266-16.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, notifíquese al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos ( I.A.P.V.), comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 221/22  
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 30 de mayo de 2022, por Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en el que solicita el

ingreso por la suma de \$3.500.000,00.- (Pesos Tres millones Quinientos mil), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 26/05/2022, en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", correspondiente a un Aporte no Reintegrable proveniente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N°1182/2022 GOB. – Expte. N°2636399/21, destinado a solventar gastos que demandó la organización de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2022;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta N°12105 -"Aporte no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 26/05/2022, en la cuenta corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por la suma de \$3.500.000,00.- (Pesos Tres millones Quinientos mil), correspondiente a un Aporte no Reintegrable proveniente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N°1182/2022 GOB. – Expte. N°2636399/21, destinado a solventar gastos que demandó la organización de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2022.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$3.500.000,00.- (Pesos Tres millones Quinientos mil) se ingresará a la cuenta N°12105 -"Aporte no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**DECRETO N° 222/22**  
**DIAMANTE, 30 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 30 de mayo de 2022 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta N°2864/2 -- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros"; de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta N° 2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales", y de \$834,90.- (Pesos Ochocientos treinta y cuatro con 90/100) de la cuenta N° 24100109/73 – Banco Nación Argentina";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de:

- \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

-\$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros";

-\$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales";

-\$834,90.- (Pesos Ochocientos treinta y cuatro con 90/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100109/73 – Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros"; de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales"; y de \$834,90.- (Pesos Ochocientos treinta y cuatro con 90/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100109/73 – "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 223/22**  
**DIAMANTE, 31 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 31 de mayo de 2022; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en el día 24 de mayo de 2022, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", por un valor de \$117.915,50.- (Pesos Ciento diecisiete mil novecientos quince con 50/100), debiendo haberse depositado la suma de \$285.464,50.- (Pesos Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 50/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$167.549,00.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve) el débito de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

Que de acuerdo a lo expresado corresponde dejar sin efecto el alcance del Decreto N°211/22, por no corresponder.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$167.549,00.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Deróguese el Decreto N°211/22 de fecha 26/05/2022, por no corresponder.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 224/2.022**  
**Diamante, 31 de Mayo de 2.022**

DECLARANDO DESIERTA LA  
LICITACION PÚBLICA Nº 07/2.022

**VISTO:**

El Decreto Nº 173/2.022 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 07/2.022, cuyo objeto es la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº2, ubicado en Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 31 de Mayo de 2.022, no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 07/2.022, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

**VISTO:**

El Decreto Nº 42/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 01/18 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicado en calle Belgrano Nº 613 de nuestra ciudad", de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de tres (3) años;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) propuestas correspondientes a los Sres, MIGUEL ALEXIS ZARATE, JORGE LUIS DIAZ, CLAUDIO RUBEN CERPA y la Sra ANA CAROLINA BARCELO, todos domiciliados en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo al informe de la Asesoría Letrada todas las propuestas cumplen con los requisitos exigidos.

Que, la Dirección de Turismo sugiere la propuesta de la Sra ANA CAROLINA BARCELO, fundamentando que el Servicio a ofrecer es más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la Sra. ANA CAROLINA BARCELO.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉLPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la Señora, ANA CAROLINA BARCELO, DNI Nº 28.471.570, domicilia en calle Urquiza 153 de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

- Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicado en calle Belgrano Nº 613 de nuestra ciudad", de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de tres (3) años, para destinarlo al rubro Drugstore y Despensa abierto las 24 hs, a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil).

**ARTÍCULO 2º:** La adjudicataria está obligada a:

- Cumplir con el PLAN DE INVERSION exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y presentado en la propuesta. Este deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Diamante, y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la locataria.

- El plazo de finalización de las obras establecidas en el PLAN DE INVERSION será de 1 (UN) año a partir de la firma del contrato. Caso contrario, si la adjudicataria no cumplierse con dicha obligación,

habilita a la Municipalidad de Diamante a rescindir el contrato.

- La Municipalidad de Diamante podrá inspeccionar en todo momento las ejecuciones de las obras, y una vez terminadas las mismas.

- Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera la locataria derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. La misma únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

- La locataria deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

- La locataria correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

- El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo de la locataria, quedando obligada además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por la adjudicataria, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

- La locataria correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

- La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

**ARTÍCULO 5º:** Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

**ARTÍCULO 6º:** Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del Local objeto de la presente Licitación, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - "Terminal de Omnibus Der. Anden y Oc. Inmuebles".

**ARTÍCULO 7º:** PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 225/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

El ACTA DE ADHESION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE SALUD, representado por el Dr. JUAN ENRIQUE ROMERO, D.N.I.N°8.607.419, como Coordinador a cargo del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011); Y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes acuerdan llevar a cabo acciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y educativa, en el marco de los objetivos del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, en los términos del Decreto P.E.N. 1088/2011.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el ACTA DE ADHESION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE SALUD, representado por el Dr. JUAN ENRIQUE ROMERO, D.N.I.N°8.607.419, como Coordinador a cargo del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

**D. Juan Carlos Darrichón**  
Presidente Municipal

**Dr. Oscar Emilio Herdt**  
Vicepresidente Municipal



**Dr. Nelson Schlotahuer**

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

**Da. Norma Salcedo**

Secretaría de Políticas Sociales

**Tec. Javier Sergio Adrián Robledo**

Secretaría de Turismo y Cultura,

## RESOLUCIONES

**RESOLUCION Nº 262/22**  
**DIAMANTE, 02 – MAYO – 2022**

### VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA  
DOC.Nº13.183.100  
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON  
DOC.Nº 30.391.014  
\$ 4.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 263/22**  
**DIAMANTE, 02 - MAYO - 2022**

### VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO Y JUNIO/2022, en la Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", según el siguiente detalle:

-BARBERIS RUBEN ISAIAS  
DOC.Nº27.835.659  
Equivalente Categoría 1.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", durante los meses de MAYO Y JUNIO/2022, por el importe mensual equivalente a la Categoría 1, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

BARBERIS RUBEN ISAIAS  
27.835.659  
EQUIVALENTE CATEGORIA 1

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 148 – "Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 264/2.022**  
**Diamante, 03 de Mayo de 2.022**

ADJUDICANDO REFACCION EN INMUEBLE (oficina) CAMPO MARTIN FIERRO

### VISTO:

La nota de pedido Nº 36, emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar mano de obra del Inmueble (oficina) Municipal ubicado en predio Campo Martin Fierro, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar

el procedimiento de "Cotejo de Precios", según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se presenta la propuesta correspondiente al Sr. MANRIQUE IVAN, con domicilio en calle Alem 690 de la ciudad de Diamante, y;

Que, analizada la misma, económicamente resulta favorable a los intereses municipales y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase al Sr. MANRIQUE IVAN, CUIT Nº 20-40162754-6, con domicilio en calle Alem 690, el siguiente ítem:

•Ítem 1:

- Demolición de pared p/colocar aberturas
- Quitar cerámicos de revestimiento en pared
- Demoler contrapiso-carpeta en oficina uno se realizará contrapiso y carpeta
- Colocación de piso cerámico en ambas oficinas.
- Revoque interior completo a 1,60 mts. del piso.
- Cerramiento de Baños con ladrillos comunes y revoque interior y exterior completo
- Colocación de dos ventanas y una puerta
- Realización de llaves para tratamiento de paredes rajadas, fijador y dos manos de pintura interior en mampostería.

El importe total por todo concepto es de \$ 380.000,00 (Pesos trescientos ochenta mil con 00/100)

**ARTICULO 2º:** Imputar a la cuenta Nº 148.

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, mediante certificaciones según avance de obra.-

**ARTÍCULO 5º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la

Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º:** Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

**ARTÍCULO 7º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 265/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

#### **VISTO:**

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS  
D.N.I.Nº32.275.598  
\$ 7.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 84 – "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno, Hacienda y Modernización del estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 266/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

#### **VISTO:**

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ABRIL/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2022  
BURGOS TERESA DEL CARMEN  
DOC.Nº12.619.927  
\$ 9.000,00.-

CONDE GEORIGINA MICAELA  
DOC.Nº39.027.863

\$ 5.000,00.-

GEIST ERMINDA  
DOC.N°17.071.319  
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ CARLOS SEBASTIAN  
DOC.N°13.270.627  
\$ 5.000,00.-

RICLE PABLO ALEXI  
DOC.N°34.810.857  
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARI  
DOC.N°16.798.447  
\$ 10.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA  
DOC.N°23.207.758  
\$ 15.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI  
DOC.N°27.606.981  
\$ 9.000,00.-

VILLAGRA ALEXANDER EZEQUIE  
DOC.N°42.784.376  
\$ 9.000,00.-

VIVAS DAIANA ROXAN  
DOC.N°38.053.979  
\$ 9.000,00.-

\$ 89.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 396 -  
"Transferencias, Eventuales,  
Donaciones e Imprevistos", del  
Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 267/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la  
Dirección de Obras Públicas y Obras  
Sanitarias Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en esas  
direcciones, en el mes de  
ABRIL2022;

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el  
período del mes de ABRIL2022:

ALCORCEL JUAN CARLO  
DOC.N°13.024.152  
\$ 15.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE  
DOC.N°29.233.962  
\$ 15.000,00.-

BARBERIS RUBEN ISAIA  
DOC.N°27.835.659  
\$ 9.250,00.-

OSUNA ROMINA GISEL  
DOC.N°34.196.876  
\$ 15.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN  
DOC.N°26.276.093  
\$ 15.000,00.-

REQUINO DARDO ARIE  
DOC.N°37.704.447  
\$ 17.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOS  
DOC.N°39.580.139  
\$ 16.500,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD  
DOC.N°44.035.116  
\$ 12.000,00.-

CAMPOS JUAN MANUE  
DOC.N°36.856.507  
\$ 14.900,00.-

BRAVO JUAN EDUARD  
DOC.N°40.695.310  
\$ 13.500,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE  
DOC.N°45.754.950  
\$ 21.000,00.-

GIMENEZ RUBEN OSCAR  
DOC.N°31.539.227  
\$ 18.150,00.-

MARTINEZ MATIAS AUGUST  
DOC.N°43.936.153  
\$ 12.000,00.-

PEREYRA GUILLERMO NICOLAS  
DOC.N°43.294.583  
\$ 15.300,00.-

ROJAS RAMON ANTONI  
DOC.N°39.259.093  
\$ 18.900,00.-

TOTAL  
\$ 228.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 142 -  
"Transferencias, Eventuales,  
Donaciones e Imprevistos", del  
Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 268/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la  
Dirección de Deportes Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en esa  
Dirección de Deportes, en el mes de  
ABRIL/2022;

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de ABRIL2022:

ACOSTA GRECIA KARENIN  
39.027.909  
8.000,00.-

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDR  
34.810.767  
5.000,00.-

BUSCHIAZZO SUSAN  
18.006.392  
8.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO  
35.707.778  
16.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA  
20.321.481  
22.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERT  
18.304.488  
8.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU  
29.233.966  
16.000,00.-

PIRILLO TAMARA  
39.027.947  
15.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAGUE  
40.992.338  
6.000,00.-

GEUNA CAMILA ESTEFANI  
38.262.727  
10.000,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONI  
26.084.755  
7.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAU  
33.368.446  
20.000,00.-

LEIVA ESTEBAN NICOLAS  
42.264.029  
6.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS  
25.773.243  
16.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILI  
33.656.434  
6.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONI  
11.512.229  
6.000,00.-  
BARRACHINI LUSIN  
40.164.087  
15.000,00.-

NIEVAS MARIA ALEJANDR  
25.773.353  
6.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA

44-368.012  
6.000,00.-

RICLE FATIMA  
40.162.734  
10.000,00.-

RODRIGUEZ WALTER MARCEL  
21.567.337  
6.000,00.-

SANCHEZ IRIS VALERIA  
31.539.260  
10.000,00.-

TABORDA ELVIO OMA  
14.299.048  
8.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA  
39.027.739  
8.000,00.-

TULA ISMAEL ALBER  
13.183.969  
6.000,00.-

TOTAL  
250.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 594 –  
“Comisión Municipal de Deportes”  
del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 269/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO - 2022**

**VISTO:**  
La Planilla presentada por la  
Dirección de Cultura Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma solicita  
subvenciones, para las personas

que han colaborado en la Dirección  
de Cultura, por el mes de  
ABRIL/2022;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de ABRIL/2022:

BRAVO LAURA ELISABE  
DOC.Nº35.707.902  
\$ 15.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERT  
DOC.Nº16.466.687  
\$ 12.000,00.-

CACERES NATALIA SOFI  
DOC.Nº34.810.999  
\$ 10.000,00.-

GALLO MARCIA AYELE  
DOC.Nº36.856.539  
\$ 18.000,00.-

UNREIN ELIANA ANABEL  
DOC.Nº29.980.118  
\$ 15.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.  
DOC.Nº34.810.574  
\$ 10.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS  
DOC.Nº14.993.211  
\$ 15.000,00.-

TOTAL  
\$ 95.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 466 -  
“Comisión Municipal Cultura”, del  
Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 270/22  
DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ABRIL/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2022:

ALSUGARAY STELLA MARI  
32.580.894  
14.500,00.-

AMARILLO MARIA ELEN  
26.276.308  
10.500,00.-

DREILING MICAELA TAMAR  
39.259.011  
2.000,00.-

ESCALANTE IRMA GLADY  
14.139.231  
12.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA  
37.289.254  
15.450,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA  
33.312.710  
12.400,00.-

PEREYRA CAMILA ANA  
41.282.892  
9.625,00.-

PITTAVINO MARIA DANIELA  
35.707.745  
10.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA  
29.980.229  
15.250,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRE  
23.857.254  
11.950,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA  
DANIELA 34.810.703  
10.000,00.-

SILVA MARIA EUGEN  
40.695.380  
11.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA  
26.858.61  
10.000,00.-

TOTAL  
144.675,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 271/22  
DIAMANTE, 04 - MAYO- 2022**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado Obra Pública Nº1-"Mantenimiento y Refacciones de Dependencias Municipales", durante el mes de ABRIL/2022; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza

Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública Nº1-"Mantenimiento y Refacciones de Dependencias Municipales", por el mes de ABRIL/2022.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN  
DOC. Nº43.540.273  
\$ 20.000,00.-

AREVALO SILVANA ELIZABET  
DOC. Nº25.853.831  
\$ 700,00.-

BASALDUA JOHANA GRACIELA  
DOC. Nº34.810.558  
\$ 700,00.-

BEJARANO JORGE LUIS  
DOC. Nº32.275.686  
\$ 16.700,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA  
DOC. Nº33.656.475  
\$ 2.100,00.-

BRUMATTI ALAN EXEQUIEL  
DOC. Nº44.981.160  
\$ 13.500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO  
DOC. Nº29.538.887  
\$ 13.000,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL  
DOC. Nº25.287.438  
\$ 16.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO  
DOC. Nº28.135.279  
\$ 24.550,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS  
DOC. Nº22.690.454  
\$ 13.000,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN  
DOC. Nº41.979.841  
\$ 13.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.  
DOC. Nº14.634.702  
\$ 16.800,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL  
DOC. Nº22.305.108  
\$ 19.200,00.-

DOMINGUEZ JOSE RAMON  
DOC. Nº26.858.868  
\$ 20.600,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO  
DOC. Nº14.299.329  
\$ 30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA  
DOC. Nº36.856.637  
\$ 4.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL  
DOC. Nº29.233.944  
\$ 3.100,00.-

FORESI MARCELA NORMA  
DOC. Nº20.249.449  
\$ 3.100,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ  
DOC. Nº30.391.074  
\$ 12.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN  
DOC. Nº40.695.442  
\$ 15.000,00.-

GIMENEZ MARIA SOL  
DOC. Nº42.464.005  
\$ 10.000,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA  
DOC. Nº37.289.003  
\$ 1.300,00.-

GOMEZ PABLO EXEQUIEL  
DOC. Nº51.118.898  
\$ 22.900,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL  
DOC. Nº23.857.379  
\$ 20.000,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN  
DOC. Nº17.517.908  
\$ 20.000,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO  
DOC. Nº8.006.264  
\$ 20.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ  
DOC. Nº11.512.233  
\$ 13.000,00.-

LUTO ROSA ESTER  
DOC. Nº20.776.560  
\$ 3.100,00.-

MALEIKA NICOLAS EZEQUIEL  
DOC. Nº39.840.652  
\$ 19.850,00.-

MARTINEZ CARLOS  
DOC. Nº11.107.399  
\$ 23.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA  
DOC. Nº26.276.254  
\$ 14.300,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA  
DOC. Nº23.587.698  
\$ 12.600,00.-

MEDINA DIEGO ARIEL  
DOC. Nº32.580.589  
\$ 16.400,00.-

MOREYRA ARMANDO RODRIGO  
DOC. Nº43.936.170  
\$ 22.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR  
DOC. Nº05.406.684  
\$ 5.000,00.-

MUÑOZ JUAN CARLOS  
DOC. Nº22.305.094  
\$ 20.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS  
DOC. Nº34.196.840  
\$ 20.000,00.-

PUJATO BENJAMIN  
DOC. Nº44.368.074  
\$ 3.400,00.-

RIOS MARIO ALBERTO  
DOC. Nº26.276.237  
\$ 4.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO  
DOC. Nº13.024.587  
\$ 5.000,00.-

RODRIGUEZ CINTIA ANAHI  
DOC. Nº31.196.303  
\$ 13.300,00.-

ROMAN MARIA ANGELA  
DOC. Nº23.857.051  
\$ 13.100,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS  
DOC. Nº42.069.542  
\$ 13.000,00.-

RUBIO LEONARDO ALBERTO  
DOC. Nº21.984.240  
\$ 13.000,00.-

RUIZ GUSTAVO GABRIEL  
DOC. Nº25.773.197  
\$ 20.000,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE  
DOC. Nº39.580.049  
\$ 19.200,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS  
EDUARDO  
DOC. Nº37.289.120  
\$ 16.000,00

SANTANA MIRTA CEFERINA  
DOC. Nº18.071.788  
\$ 17.500,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH  
DOC. Nº27.824.792

\$ 13.000,00.-

SORIA LUIS CESAR  
DOC. Nº13.183.686  
\$ 19.400,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA  
DOC. Nº18.304.414  
\$ 13.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA  
DOC. Nº32.275.643  
\$ 11.600,00.-

STURTZ OMAR  
DOC. Nº13.183.482  
\$ 6.500,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON  
DOC. Nº21.567.221  
\$ 19.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI  
DOC. Nº28.527.848  
\$ 14.700,00.-

VERA MAURO ARIEL  
DOC. Nº40.992.509  
\$ 18.300,00.-

VILLALBA ALEJANDRA  
DOC. Nº92.426.171  
\$ 13.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA  
DOC. Nº23.587.699  
\$ 4.500,00.-

AGUIRRE BRUNO EMANUEL  
DOC. Nº43.114.454  
\$ 10.000,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA  
DOC. Nº39.027.911  
\$ 11.000,00.-

BARRETO LUCIANA MARICEL  
DOC. Nº 27.163.356  
\$ 10.000,00.-

BRAVO VICTOR RICARDO EMANUEL  
DOC. N 40.695.309  
\$ 26.000,00.-

DIAZ ANA OLINDA  
DOC. Nº34.196.842  
\$ 10.000,00.-

DIAZ MARIA ISABEL  
DOC. Nº35.707.736  
\$ 10.000,00.-

DIAZ RODRIGO NICOLAS  
DOC. Nº42.477.206  
\$ 13.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA  
DOC. Nº28.593.366  
\$ 11.000,00.-

ESPINOSA PIA PAMELA  
DOC.N°38.262.758  
\$ 10.000,00.-

LEIVA MARIA ESTER  
DOC.N° 23.857.381  
\$ 7.500,00.-

LINARES MONICA LORENA  
DOC.N°24.613.712  
\$ 11.000,00.-

LOPEZ MARIA SOLEDAD  
DOC.N°44.152.991  
\$ 10.000,00.-

LUTO ERICA GISELA  
DOC.N°34.810.828  
\$ 12.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER  
DOC.N°18.489.829  
\$ 15.000,00.-

MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO  
DOC.N°26.858.748  
\$ 26.000,00.-

MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES  
DOC.N°36.099.866  
\$ 10.000,00.-

MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD  
DOC.N°28.527.554  
\$ 11.000,00.-

RAMOS AGUSTINA LUJAN  
DOC.N°43.294.556  
\$ 10.000,00.-

RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO  
DOC.N°41.492.718  
\$ 26.000,00.-

ROJAS JULIO NICOLAS  
DOC.N°32.275.671  
\$ 28.800,00.-

RUBIO LUCIANA DANIELA  
DOC.N°37.289.176  
\$ 13.000,00.-  
SOSA ALDANA ALEJANDRA  
DOC.N°36.856.608  
\$ 10.000,00.-

TOTA \$1.093.100,00.-

**ARTICULO 2:** Impútese a: 148 –  
"Obra Pública N°1- Mantenimiento  
y Refacción de Dependencias  
Municipales", del Presupuesto  
vigente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaría Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaría Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 272/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Las planillas presentadas por la  
Secretaría de Políticas Sociales  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones para las personas que  
han colaborado con esa Dirección,  
durante el mes de ABRIL/2022;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de ABRIL/2022:

ALMADA LETICIA MARIELA  
24.749.989  
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN  
25.453.307  
12.000,00.-

BOLZAN GUSTAVO  
31.016.010  
7.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA  
13.183.080  
12.000,00.-

CORREA ELIANA VALERIA  
33.312.851  
16.000,00.-

FAYOK CLAUDIA  
20.098.940  
12.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI  
34.196.867  
12.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL  
LUJAN

40.774.553  
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA  
16.612.641  
12.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN  
39.259.079  
12.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI  
34.196.676  
12.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA  
10.812.960  
12.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA  
25.287.518  
6.500,00.-

MULLER MARIANGELES  
37.289.292  
7.000,00.-

NORIEGA ZULMA ADRIANA  
18.006.289  
4.000,00.-

PLANISCIG YAMILA  
31.196.560  
12.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN  
29.538.898  
14.000,00.-

REDOLFI ROMINA  
32.841.617  
12.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA  
12.431.890  
12.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO  
32.580.870  
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON  
29.538.813  
3.000,00.-

SILEO SUSANA INES  
22.113.267  
2.000,00.-

RIOS MARIA ANGELICA  
24.189.353  
6.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL  
05.928.929  
2.500,00.-

NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL  
38.262.753  
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA  
40.164.171  
2.000,00.-

ZAPATA ALMA  
40.992.505  
12.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI  
33.312.920  
11.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO  
31.196.587  
10.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR  
37.289.190  
14.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN  
39.259.073  
6.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA  
24.189.085  
10.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI  
31.539.066  
5.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI  
37.289.280  
15.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA  
39.027.853  
6.000,00.-

SANCHEZ NADIA GIS  
35.707.849  
5.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA  
35.707.503  
11.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI  
39.027.810  
10.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA  
36.269.224  
10.000,00.-

MARTINEZ PAULA ALEJANDRA  
35.044.984  
10.000,00.-

LUCERO NAOMI  
38.544.289  
20.000,00.-

**TOTAL**  
\$ 390.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 -  
"Transferencias, Eventuales,  
Donaciones e Imprevistos", del  
Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 273/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la  
Dirección de Espacios Públicos  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa de  
las personas que han sido  
beneficiadas en el Vivero Municipal,  
con el Programa de Inclusión Social  
Municipal (PISoM), creado por  
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la  
misma por Ordenanza Nº1525,  
Promulgada con Decreto  
Nº264/2020, durante el mes de  
ABRIL/2022;

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio  
correspondiente al Programa de  
Inclusión Social Municipal (PISoM),  
creado por Ordenanza Nº1003,  
Prorrogada la misma por Ordenanza  
Nº1525, Promulgada con Decreto  
Nº264/2020, Afectados a: Obra  
Pública N°1-"Mantenimiento y  
Refacciones de Dependencias  
Municipales", a las personas  
detalladas a continuación, por el  
mes de ABRIL/2022:

ALCORCEL CAMILA MILAGRO

DOC. Nº38.170.682  
\$ 11.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC  
DOC. Nº22.305.165  
\$ 11.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIE  
DOC. Nº31.539.029  
\$ 16.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONZ  
DOC. Nº14.993.011  
\$ 10.000,00.-

MARTINEZ BLANCA ROS  
DOC. Nº14.634.567  
\$ 11.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI  
DOC. Nº12.431.839  
\$ 11.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON  
DOC. Nº21.567.314  
\$ 16.000,00.-

SANCHEZ JESICA LOREN  
DOC. Nº33.312.870  
\$ 11.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI  
DOC. Nº13.183.645  
\$ 12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSAN  
DOC. Nº22.690.043  
\$ 11.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIET  
DOC. Nº40.164.040  
\$ 12.000,00.-

SORIA HUGO MARTI  
DOC. Nº29.233.824  
\$ 12.000,00.-

TULANORMA EDIT  
DOC. Nº20.776.586  
\$ 8.000,00.-

ZAPATA EDGAR ANDRE  
DOC. Nº43.342.206  
\$ 16.000,00.-

TOTAL  
\$168.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 148 -  
"Obra Pública N°1- Mantenimiento  
y Refacción de Dependencias  
Municipales", del Presupuesto  
vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-

MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 274/22**  
**DIAMANTE, 04 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de ABRIL/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2022:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO  
12.431.58  
23.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO  
12.431.902  
11.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE  
20.321.438  
11.500,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN  
16.431.258  
11.500,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO  
28.527.734  
11.500,00.-

CORREA LUIS DANILO  
16.466.664  
11.500,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO

24.868.590  
11.500,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO  
12.284.124  
23.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL  
37.567.956  
23.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS  
36.540.902  
34.500,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO  
20.277.581  
11.500,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA  
17.357.161  
25.000,00.-

GOMEZ MARIA FLORENCIA  
36.732.691  
10.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA  
39.259.096  
20.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN  
34.810.964  
14.000,00.-

TABORDA ROSA MARINA  
32.580.961  
10.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA  
17.071.538  
11.000,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR  
17.379.080  
18.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL  
39.580.061  
18.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER  
23.857.157  
18.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ  
24.291.790  
15.500,00.-

VERA HECTOR JOSE  
23.540.887  
18.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN  
25.773.328  
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA

20.668.469  
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO  
14.634.950  
10.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH  
33.312.959  
8.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA  
29.773.517  
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRIN  
39.259.04  
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL  
29.538.693  
10.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN  
40.164.060  
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ  
36.856.588  
3.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA  
44.152.977  
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR  
39.258.931  
15.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES  
39.027.875  
12.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA  
41.282.865  
12.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA  
23.587.530  
15.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA  
22.690.469  
15.000,00.-

BURNE JUAN ROMULO  
42.464.016  
20.000,00.-

PERALTA CHANAMPA MARIANELA  
38.544.164  
20.000,00.-

URAN YESICA ARACELI  
32.754.918  
20.000,00.-



TOTAL  
\$542.800,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 275/2.022**  
**Diamante, 05 de Mayo de 2.022**

**ADJUDICANDO APLICACION**  
**INMUEBLE CASA DE LA MUJER**

**VISTO:**

La nota de pedido Nº 02, emitida por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar la ampliación del Inmueble “Casa de la Mujer” ubicado en calle Belgrano y Dr. Matteri de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar el procedimiento de “Cotejo de Precios”, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: Sr. MANRIQUE IVAN, con domicilio en calle Alem 690 de la ciudad de Diamante y del Sr. Alcorcel Alexander Ramon, con domicilio en calle Saba Hernández 625 esquina 3 de Febrero, y;

Que, analizadas las mismas, económicamente resulta favorable a los intereses municipales la

propuesta del Sr. Alcorcel Alexander Ramón, y;  
Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la Firma del Sr. Alcorcel Alexander Ramón, CUIT Nº 20-29980024-6, con domicilio en calle Saba Hernández, esquina 3 de Febrero, el siguiente ítem:

•Ítem 1: Ampliación “Casa de la Mujer” según informe técnico adjunto, sin materiales incluidos.-  
En un todo de acuerdo a los requisitos solicitados por el profesional a cargo de la Obra.-  
El importe total por todo concepto es de \$ 390.649,19 (Pesos trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y nueve con 19/100).-

**ARTICULO 2º:** Imputar a la cuenta Nº 552, “Área de la Mujer”.

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, mediante “Certificaciones”.

**ARTÍCULO 5º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º:** Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes

vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

**ARTÍCULO 7º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
CDO

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 276/22**  
**DIAMANTE, 05 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota Nº 53/22 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MOISES ELIAS, D.N.I.Nº 22.690.207, por haber prestado colaboración en esa Dirección;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS  
D.N.I.Nº 22.690.207  
\$15.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 820 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 277/22  
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la el Director Obras Públicas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la desafectación a partir del 01 de Mayo de 2022, del Sr. PLANISCIG LUCIANO EMANUEL, D.N.I.Nº 35.707.566, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, Obra Pública N°1  
Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado;  
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desaféctese a partir del 01 de Mayo de 2022, al Sr. PLANISCIG LUCIANO EMANUEL, D.N.I.Nº 35.707.566, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 278/22  
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la desafectación a partir del 01 de Mayo de 2022, de la Sra. KOZEL ANABELLA FERNANDA, D.N.I.Nº 34.196.832, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, Obra Pública N°1;  
Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado;  
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desaféctese a partir del 01 de Mayo de 2022, a la Sra. KOZEL ANABELLA FERNANDA, D.N.I.Nº34.196.832, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 279/22  
DIAMANTE, 05 - MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO Y JUNIO/2022, en la Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", según el siguiente detalle:

-BURNE JUAN ROMULO  
DOC.Nº42.464.016  
\$ 12.000,00.-

-URAN YESICA ARACELI  
DOC.Nº32.754.918  
\$ 12.000,00.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", durante los meses de MAYO Y JUNIO/2022, por el importe mensual \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, más el Adicional no remunerativo ni bonificable correspondiente al personal contratado según Resolución Nº65/22, de acuerdo al siguiente detalle:

BURNE JUAN ROMU  
42.464.016  
\$ 12.000,00.-

URAN YESICA ARACEL  
32.754.918  
\$ 12.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 148 – "Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 280/22  
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. CANTERO ALEXANDER JAVIER, D.N.I.Nº43.936.141, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que por oficio judicial de fecha 12 de Enero de 2022, se ordenó: “Dar intervención a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, a fin de abordar la problemática surgida por la situación de calle en que se encuentra Alexander Cantero”. Firmado por el Juez, Dr. Mariano Ludueño; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CANTERO ALEXANDER JAVI  
D.N.I.Nº43.936.141  
\$8.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 281/22  
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ARANDA AXEL EZEQUIEL, D.N.I.Nº43.128.235, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que el interesado se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, que le imposibilita acceder a una vivienda, no teniendo un lugar donde residir en la actualidad;; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARANDA AXEL EZEQUIE  
D.N.I.Nº43.128.235  
\$8.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 282/22  
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRITOS MARIA DE LOS ANGELES  
D.N.I.Nº34.196.879  
\$ 5.000,00.-

QUIROGA CIPRIANA GLORIA  
D.N.I.Nº12.823.634  
\$10.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 283/22  
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ JOSE LUIS  
D.N.I.Nº28.527.804  
\$ 5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS  
D.N.I.Nº20.321.481

\$ 5.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:**Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION Nº 284/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería Municipal; Y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se refiere a la nota de la Directora de Servicios Generales, donde solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 543/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 950,00.- (Pesos Novecientos cincuenta) a favor del Sr. DOMINGUEZ JUAN GABRIEL, D.N.I.Nº44.555.997, por no presentarse a cobrar; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº543/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo

expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

DOMINGUEZ JUAN GABRIEL  
D.N.I.Nº44.555.997  
\$950,00.-

**ARTICULO 2º:**Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 285/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 09 de mayo de 2022, por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CASANAVE GLORIA BEATRIZ, D.N.I.Nº 16.466.536, por haber prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASANAVE GLORIA BEATRIZ  
D.N.I.Nº 16.466.536  
\$11.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 850 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO  
Secretaria Políticas Sociales  
Municipal  
A/C Secretaria Gobierno,  
Hacienda y Modernización del  
estado Municipal  
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda y  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 286/22**  
**DIAMANTE, 10 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 04 de mayo de 2022 por el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, por la suma mensual de \$33.000,00.- (Pesos Treinta y tres mil), para la realización de proyectos y demás trabajos en el Área de Obras Públicas Municipales, por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2022;

Que por error involuntario no se requirió oportunamente la contratación, encontrándose el profesional prestando servicio desde el mes de Abril/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, por la suma

mensual de \$33.000,00.- (Pesos Treinta y tres mil), por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 287/2.022**  
**Diamante, 11 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la venta de PET CRISTAL, PET VERDE Y PET SOPLADO., aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, se aplica el procedimiento de "Concurso de Precios Nº 28/2022, solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., GRUPO ECO, RECICLARS, presentándose al momento de la apertura la firma, "ENTRE RIOS RECICLA S.A.", cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la venta a la Empresa "ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. CUIT Nº 30-71506320-0, con domicilio en calle Pública - Lote 2 – Parque Industrial de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

•Ítem 1: 25 fardos x 200 Kgs. ( 5.000 kg. aproximados) de PET VERDE, por un importe de \$ 35,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 175.000,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil ), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

•Ítem 2: 25 fardos x 200 kgs. (5.000 kg. aproximados) de PET CRISTAL, por un importe de \$ 58,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 290.000,00 (Pesos doscientos noventa mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

•Ítem 3: 25 fardos x 200 Kgs. ( 5.000 kg. aproximados) de PET SOPLADO, por un importe de \$ 45,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Haciendo un importe total de \$ 690.000,00 (Pesos seiscientos noventa mil).-

**ARTÍCULO 2º:** El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

**ARTÍCULO 3º:** La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

**ARTÍCULO 4º:** El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

**ARTÍCULO 6º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 7º:** Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCION Nº 288/22**  
**DIAMANTE, 12 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador de Fiscalización y Recuperación Tributaria Municipal, Dr. Santiago Mestrovich; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GUERRA FERNANDO DANIEL, D.N.I. Nº 26.256.031, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GUERRA FERNANDO DANIEL  
D.N.I.Nº26.256.03  
\$20.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 24 -  
"Subsidios, Subvenciones,  
Atenciones, Agasajos y Otras  
Actividades", del Presupuesto  
vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 289/2.022  
Diamante, 13 de Mayo de 2.022

**DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL**

**VISTO:**

La Nota Nº 3248/2.022 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 28/2.022", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 1.168.300,00 (Pesos un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, El

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**RESUELVE**

**Artículo Nº 1:** Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Item 1º:	7.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a \$ 166,90, siendo un importe, Total de \$ 1.168.300,00 (Pesos un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos con 00/100).
----------	--

**ARTICULO Nº 2:** La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
y Modernización del Estado

JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 290/22**  
**DIAMANTE, 13 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra.  
VILLAR LUCRECIA MARIANA,  
D.N.I.Nº32.580.781, bajo Expte.  
Letra "V" Nº 1162; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una fracción de terreno municipal en la que reside, requiriendo la certificación de Donación que se efectuara a favor de su progenitor, Sr. Ismael Berón, mediante Ordenanza Nº1311/2016, perteneciente a la Parcela 01.a de la Manzana Nº388, Superficie 198,45m2. ;

Que a la Sra. Romina María Flavia Villar, se le otorgó comodato mediante Resolución Nº1055/19 del inmueble identificado como Parcela Nº01.2 de la Manzana Nº388, Superficie aproximada de 198,45m2 Que la Dirección de Catastro a fs. 04 del citado expediente, informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, identificado como Parcela Nº01.8 de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Independencia, encerrando una Superficie aproximada de:219,40m2., Registro origen Nº8484;

Que a fs. 13 obra un pedido de que se enmarque la finca en cuestión en la Ordenanza Nº1576;

Que dicha norma en su Artículo 5º establece: "Podrán acceder a la compra de lotes municipales cedidos en comodato todos los comodatarios, que hayan dado cumplimiento a las condiciones y modalidades establecidas para los contratos de comodato, celebrados entre la Municipalidad y el particular y que se verifique el pago de las tasas municipales. La Municipalidad de Diamante, notificará a los comodatarios de la implementación del Programa de Regularización de Comodatados de Viviendas, quienes por medio fehaciente deberán expresar su voluntad de adquirir el lote. Es decir que se requiere contrato de Comodato previo para acceder a la compra en el marco de dicha normativa;

Que de acuerdo a lo expresado Asesoría Letrada Municipal entiende, que en caso de considerarlo el Departamento Ejecutivo Municipal podría otorgar en comodato a la presentante en relación al inmueble interesado, y posteriormente enmarcarse dentro de la Ordenanza Nº1576, en caso de cumplimentar con los requisitos para ello, debiendo previamente la interesada prestar la conformidad pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal compartiendo dictamen de Asesoría Letrada, autoriza se otorgue en comodato la Parcela

Nº01.8, a favor de la Sra. Villar  
Lucrecia Mariana,  
D.N.I.Nº32.580.781.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgase en Comodato a favor de la Sra. VILLAR LUCRECIA MARIANA, D.N.I.Nº32.580.781, bajo Expte. Letra "V" Nº 1162, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Ángulo Noroeste, de la Manzana Nº388 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo la Parcela 01.8, sobre calle Independencia, compuesta de una Superficie aproximada de 219,40m2; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: línea de 14,70mts., con lote Nº01.7, adjudicado a Villar Romina María; AL ESTE: tres líneas de 8,50mts., 5,00mts. y 5,00mts. con lote Nº01.9 cedido a Martínez María Luciana; AL SUR: línea de 19,70mts., con lote Nº02.2, adjudicado a Schunk Mario Santiago y Zeballos Delia Mirta; y AL OESTE: línea de 13,50mts., con calle Independencia, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Sra. VILLAR LUCRECIA MARIANA, D.N.I.Nº32.580.781, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO 5º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**

**RESOLUCIÓN Nº 291/2.022**  
**Diamante, 16 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO COMPRA DE  
COMBUSTIBLES

**VISTO:**

La Nota Nº 3249/2.022 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 29/2.022", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. -Texom - quien cotiza un importe total de \$ 725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉLPRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTICULO Nº 1:** Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 6.000 Lts. de gasoil común Grado 2 a \$ 145,00, siendo un importe, Total de \$ 725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil con 00/100).-

**ARTICULO Nº 2º:** La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

**ARTICULO Nº 3º:** Imputar a la cuenta 814 – Bienes de Consumo-

**ARTICULO Nº 4º:** Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

**ARTICULO Nº 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 292/22**  
**DIAMANTE, 19 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA STEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Barrio Palermo", por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA STEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, "ENFERMERA", durante los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

**NORMA CRISTINA SALCEDO**  
**Secretaria Políticas Sociales**  
**Municipal**  
**A/C Secretaria Gobierno,**  
**Hacienda y Modernización del**  
**estado Municipal**  
**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER**  
**Secretario Gobierno, Hacienda y**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 293/22**  
**DIAMANTE, 19 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. BOLZAN GUSTAVO DANIEL, D.N.I.Nº31.016.010; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº272/22, de fecha 04/05/22, al Director de Cultura, Sr. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. BOLZAN GUSTAVO DANIEL, D.N.I.Nº31.016.010, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº272/21, de fecha 04/05/2022, al Director de Cultura, Sr. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 294/22  
DIAMANTE, 19 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 17 de mayo de 2022, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°528/20 de fecha 30/11/20, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. JAIME MONICA ADRIANA, D.N.I.N°16.431.281, Legajo N°33, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 02/05/22.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efectos a partir del día 02 de mayo de 2022, los alcances de la Resolución N°528/20 de fecha 30/11/20, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. JAIME MONICA ADRIANA, D.N.I.N°16.431.281, Legajo N°33, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 295/2.022  
Diamante, 20 de Mayo de 2.022**

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

**VISTO:**

La Nota bajo Expediente Letra "MD", N° 22566, con fecha 12/05/2022, presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la venta de TETRA BRIK y NYLON (bolsas sucias), aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, se aplica el procedimiento de "Cotejo de Precios - Venta directa", solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., GRUPO ECOSTAR representada por el Sr. Maciel Hernán Francisco Rubén, IGFERSA - EL PASTIZAL, presentándose al momento de la apertura la firma, "GRUPO ECOSTAR." , cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la venta a la Empresa "GRUPO ECOSTAR representada por el Sr. Maciel Hernán Francisco Rubén. CUIT N° 23-33955457-9, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 23024 de la ciudad de Buenos Aires, de la siguiente mercadería:

•Ítem 1: 15.000 kg. aproximados de TETRA BRIK, por un importe de \$ 2,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

•Ítem 2: 20.000 kg. aproximados de NYLON (bolsas sucias), por un importe de \$ 2,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

•Haciendo un importe total de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil).-

**ARTÍCULO 2º:** El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

**ARTÍCULO 3º:** La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

**ARTÍCULO 4º:** El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

**ARTÍCULO 6º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 7º:** Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**VISTO:**

El Expediente Letra "S" N°2975, de fecha 15/11/2021. Iniciado por S.O.E.M. Solicita se derogue el Decreto N°567/93 por considerarlo inconstitucional; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, vistas las actuaciones de referencia, a fs.01, 02 y 03 se presenta el Sr. Carlos Alberto Zapata, D.N.I N° 21.567.344, empleado de Planta Permanente de este Municipio, Leg. Personal N°082, en su carácter de Secretario General del S.O.E.M, solicitando se derogue por INCONSTITUCIONAL el Decreto N° 567/93 de fecha 27 de Octubre de 1993. Afirma que la aplicación del Dec. N° 567/93 causa "discriminación" y afecta por ello una multitud de normas (arts. art. 36, 37, 44, 60, 235 y 240 del Digesto Constitucional Provincial) cuya aplicación en forma asistemática y groseramente inconexa pretende.

Que en una formulación extremadamente absurda, realiza una extrapolación del art. 37 de la CP (dirigida a prevenir actos de corrupción mediante la normativización de conductas éticas) para ser aplicadas a este tema. Tanto les da realizar insinuaciones de que este Departamento Ejecutivo Municipal viola la ley (en especial sus ataques y agravios son hacia el "Secretario"), que la utiliza discriminatoriamente, o la utiliza con algún "interés particular" (agravantemente resaltada en letra negrita), como formular cualquier otra manifestación, es decir, no existe límite por parte de quienes realizan estas peticiones carentes de todo fundamento jurídico y plenas de agravios disfrazados de invocación de normas jurídicas.

Que, desde 1993 no existe discusión alguna sobre que la reglamentación de la normativa referida corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal conforme se desprende del Art. 112 inc. 12 de la Ley 3001 el que textualmente establece: "Son atribuciones del Presidente de la Municipalidad: Reglamentar, cuando lo crea conveniente, las ordenanzas y resoluciones que dicte el Consejo y hacerlas cumplir".

Que, la reglamentación efectuada mediante Decreto N°567/93 del Art. 28 de la Ordenanza N° 149/75 no

altera de manera alguna lo establecido en la Ordenanza N° 149/75 (Estatuto de los Empleados Municipales), sino que prevé una razonable modalidad para designar reemplazos, teniendo en cuenta que en la mayoría de sus áreas no existe siquiera funciones distintas para los integrantes de las mismas (sobre todo a nivel de funcionarios superiores).

De modo que no nos hallamos ante ninguna normativa discriminatoria sino ante un decreto reglamentario – en su competencia específica- y – en una mirada sistémica de la norma – complementaria del art. 28 de la Ord. 149/75.

Que, en este orden de ideas, debe destacarse que los decretos reglamentarios constituyen una herramienta fundamental en la aplicación y ejecución de la normativa y serán plenamente válidos siempre que con dictado no se altere el espíritu de la ley a la cual acceden.

En síntesis, existe una injerencia indebida por parte del Secretario General Zapata en las funciones que resultan resortes exclusivos del Departamento Ejecutivo Municipal. Que, sin pretender ingresar en explicaciones que sin dudas exceden los fundamentos que debe tener el presente escrito, cabe recordar que la declaración de inconstitucionalidad de una norma implica un acto de suma gravedad y, consecuentemente, dicha declaración debe reservarse sólo para aquellos casos en que la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable; circunstancia que no acontece en este planteo, siendo por lo demás, los planteos del peticionario gremial genéricos y sin que expongan una razón concreta de su invalidez.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** Rechazar lo solicitado por el Secretario General del SOEM, Carlos Alberto Zapata, D.N.I N° 21.567.344, Leg. N°082, mediante Expediente Letra "S" N°2975, de acuerdo a lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2º:** La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Agente de Planta Permanente, Sr. Carlos Alberto Zapata, D.N.I

N°21.567.344, Leg. N°082, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 297/22  
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MARZO/2022;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de MARZO/2022, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 298/22**  
**DIAMANTE, 23 - MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador de Fiscalización y Recuperación Tributaria Municipal, Dr. Santiago Mestrovich; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de JUNIO/2022, en la Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", según el siguiente detalle:

-FERNANDEZ MARIA ANTONIETA  
DOC.N°17.357.161  
Equivalente Categoría 1.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", durante el mes de JUNIO/2022, por el importe mensual equivalente a la Categoría 1, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

FERNANDEZ MARIA ANTONIET  
17.357.161  
EQUIVALENTE CATEGORIA 1

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 148 – "Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

**RESOLUCION N° 299/22**  
**DIAMANTE, 23 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

Expediente Letra "S" N°3066 iniciado en fecha 22/04/22, por el S.O.E.M, Secretario General, Zapata Carlos Alberto. Interpone Recurso de Reconsideración- Nulidad contra el Decreto N°134/22, de fecha 12/04/2022; Y

**CONSIDERANDO**

Que, visto el Recurso de Reconsideración- Nulidad contra el Decreto N°134/22, de fecha 12/04/2022, interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales - S.O.E.M-, Carlos Alberto Zapata; Que se corre traslado a la Asesoría Letrada Municipal. Y en lo medular opina lo siguiente: " (...) Que el Decreto N° 134/22 de fecha 12/04/2022 crea la Comisión de Reforma de la Ordenanza N° 149/75 (se agrega copia a fs. 07) a los fines de proponer al Honorable Consejo Deliberante un proyecto de Ordenanza contemplando la reforma parcial o integral de dicha norma (Ord. 149/75); Que al fundamentar su presentación correspondiente al recurso que aquí se analiza, manifiesta el recurrente que el DEM asume funciones legislativas y sostiene asimismo que ha emitido disposiciones de carácter legislativo en abuso de las incumbencias del poder ejecutivo y continua agregando que "las reformas de Ordenanzas Municipales solo pueden ser hechas por normas de igual naturaleza, es decir por expresiones orgánicas y regladas del mismo HCD"; Que respecto a dicho fundamento entiendo que yerra el recurrente en tanto es claro el Art. 1º del Decreto N° 134/22 al establecer que se crea una comisión a los fines de proponer al Honorable Consejo Deliberante un proyecto de Ordenanza, es decir que el DEM no se encuentra reformando mediante la normativa atacada por si solo la Ordenanza N° 149/75- Conforme ello, no existe arrogación por parte del DEM de funciones que resulten propias del órgano deliberante, muy por el contrario, se encuentra en las

facultades del poder ejecutivo la remisión de proyectos a consideración del HCD para su posterior tratamiento y eventual sanción;

Que en este sentido la propia ley N° 10.027 en su Artículo 107º establece las atribuciones del Presidente Municipal, y entre ellas el inc. k) dispone la de "Concurrir a la formación de las ordenanzas y disposiciones municipales, ya iniciándolas por medio de proyectos que remitirá al Concejo con mensajes (...);"

Que por otro lado, se queja el recurrente de la conformación de la comisión en cuestión y aquí debe tenerse en cuenta que ello resulta una facultad discrecional propia del DEM, que en el caso ha asumido un gesto cordial de invitación a participar dentro de la comisión de reforma a miembros del SOEM, siendo que no se encuentra obligado el ejecutivo a ello, pudiendo elaborar y presentar un proyecto de ordenanza sin necesidad de la convocatoria del Sindicato a tales fines. Sin embargo, el DEM lo ha considerado para la integración de la comisión creada por Decreto N° 134/22;

Que consecuentemente y por los mismos motivos esgrimidos entiendo que cae asimismo el fundamento referido a la conformación de la comisión que tiene como presidente al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, siendo ello repito, una potestad del DEM, no existiendo en el caso causa administrativa que habilite el recurso intentado por el Sr. Carlos Zapata;

Que dicho esto, entiendo debe rechazarse el recurso de reconsideración – nulidad interpuesto contra el Decreto N° 134/22, salvo mejor criterio del DEM (...)"

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte y hace suyo el Dictamen emanado por Asesoría Letrada, considerando el rechazo del Recurso interpuesto contra el Decreto N°134/22 dada la inexistencia de caso o cuestión administrativa por tratarse de la autoreglamentación de una facultad propia del Departamento Ejecutivo Municipal, todo ello sin perjuicio que resulten aplicables los conceptos vertidos por Asesoría Letrada.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Rechazar el Recurso de Reconsideración- Nulidad interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales - S.O.E.M-, Carlos Alberto Zapata, contra el Decreto N°134/22 de fecha 12 de abril de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales - S.O.E.M-, Carlos Alberto Zapata, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 300/22  
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada el día 15 de diciembre de 2021, por el Sr. Daniel Isidoro González, D.N.I. N°8.356.254, en carácter de autorizado especial de la entidad religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", Expte. Letra "A" N°1869; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2022, correspondiente al inmueble ubicado sobre calles Domingo Dasso S/N de nuestra ciudad, Manzana N°322, Parcela 15, Superficie: 361,52m2. Registro N°7.992, a nombre de "ASAMBLEA CRISTIANA"- CUIT N°30-69986442-7;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su: - Título I- Capítulo 1º- están exentos de la TASA GENERAL INMOBILIARIA Y TASA RETRIBUTIVA de SERVICIOS para ZONA DE CHACRAS Y QUINTAS,

según Art.12, Inc. c)... "Las entidades religiosas oficialmente reconocidas y que el inmueble estuviera destinado al culto";

-Título XVII: TASAS Y DERECHOS por SERVICIOS SANITARIOS – Capítulo 1º - DISPOSICIONES GENERALES: según el Artículo 118º- Están exentos de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal, inc. a)... "Las instituciones fijadas en el Art. 12º, Inc. c),..., de este código que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. c) y 118º, inc. a), corresponde hacer lugar a la exención, dejando asentado que en el caso de la Tasa por Servicios de Agua Corriente, lo es hasta el consumo de los 50m3 bimestrales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:**Otórgase a la Institución Religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", CUIT N°30-69986442-7, Expte. Letra "A" – N°1869, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal - Año 2.022, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:

-Manzana: 322, Parcela: 015, Registro 7992, Zona "C", Ciudad, Superficie: 361,52m2., ubicada en: calle Domingo Dasso S/N de Diamante.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N°301/22  
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Dr. MARIO JORGE F. CAMAÑO, D.N.I.N°18.836.224, MP.N°6840 como Socio Gerente del INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L., CUIT. N°30-61531046-4, Expte. Letra "I" N° 3525 de fecha 29/04/22; Y

Que mediante la misma solicita la renovación como Generador Mayor de Residuos Bio Patogénicos, a favor del INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L., CUIT. N°30-61531046-4, con domicilio legal en calles Valentín Vergara y Moreno de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, según Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Provincial N°6009/00, Reglamentario de la Ley Provincial N°8880 y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que se otorgó el Certificado como Generador Mayor de Residuos Biopatogénicos el día 21 de diciembre de 2020;

Que el Instituto Médico Privado ha contratado a la Empresa "Horizonte Gases SRL." , para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados;

Que habiendo entregado la documentación correspondiente a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, ésta solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar la Renovación del Certificado Anual como Generador Mayor de Residuos Biopatogénicos, a la firma interesada;

Que a fs.17 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la solicitante se encuentra inscripta y habilitada ante el Municipio de Diamante;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente, salvo mejor criterio del DEM.;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y

Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante a otorgar la Renovación del CERTIFICADO ANUAL como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, a favor del INSTITUTO MÉDICO PRIVADO S.R.L. CUIT N° 30-61531046-4, con domicilio legal en calle Valentín Vergara y Moreno, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

**ARTICULO 2°:** Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión de la correspondiente Renovación del CERTIFICADO ANUAL como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, otorgado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 302/22  
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Apoderada Sra. PAOLA GAITAN, C.U.I.T. N°27-30797343-5, en representación de la Firma LA RURAL S.R.L., C.U.IT. N°30-61619656-8, Expte. Letra "L" N° 816 de fecha 02/05/22; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos y consecuentemente la generación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a favor de la Empresa "LA RURAL S.R.L.", C.U.IT. N°30-61619656-8, con domicilio legal en Avenida Soberanía, Strobel, Departamento Diamante; Que a fs. 43 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que la Empresa "LA RURAL S.R.L.", ha cumplimentado con los requisitos para la Inscripción Municipal como Generador de Residuos Peligrosos de la Empresa "LA RURAL S.R.L.", según lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos

Peligrosos, Ley Provincial N°8.880 y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;

Que la actividad que desarrolla consiste en el servicio de acopio de granos, comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios en sus envases originales;

Que por lo expuesto la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Anual de Generador de Residuos Peligrosos, a la Empresa interesada; Que a fs. 46 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la firma solicitante se encuentra inscripta y habilitada ante el Municipio de Diamante;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal y de la Dirección de Ingresos Públicos no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumentado legal pertinente, salvo mejor criterio del DEM.; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa "LA RURAL S.R.L.", C.U.IT.N°30-61619656-8, con domicilio legal en Avenida Soberanía, Strobel, Departamento Diamante.

**ARTICULO 2°:** Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el artículo 1º.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 303/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MUÑOZ CATALINA AVELINA, D.N.I.N°32.580.633, destinado a solventar gastos de enfermedad; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MUÑOZ CATALINA AVELINA  
D.N.I.N°32.580.633  
\$ 5.000,00.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:**Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 304/22  
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la desafectación a partir del mes de JUNIO de 2022, del Sr. BRACESCO CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº28.527.576, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022;

Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desaféctese a partir del 01 de Junio de 2022, al Sr. BRACESCO CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº28.527.576, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 305/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. RIOS MONICA GRACIELA, D.N.I.Nº25.287.790, Expte. Letra "R"- Nº 1888; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y sus hijas menores de edad;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada es adjudicataria del terreno ubicado en Barrio La Loma, con el objetivo de construir su propia vivienda, por lo que sugiere que se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 05, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11777;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Ríos Mónica Graciela, D.N.I.Nº25.287.790, ocupa la Parcela 05 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Ríos Mónica Graciela, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. RIOS MONICA GRACIELA, D.N.I.Nº25.287.790, Expte. Letra "R"- Nº 1888, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 05, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie

aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11777, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 06, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 14, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 04, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 306/22  
DIAMANTE, 31– MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. SOSA GISELA ESTER, D.N.I.Nº39.258.919, Expte. Letra "S"- Nº 2947; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada manifiesta su situación de no contar con una propiedad y estar en condiciones de prestado, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo

Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 07, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11072 y adjudicado N°11779;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Sosa Gisela Ester, D.N.I.N° N°39.258.919, ocupa la Parcela 07 de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Sosa Gisela Ester, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. SOSA GISELA ESTER, D.N.I.N°39.258.919, Expte. Letra "S"- N° 2947, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 07, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11072 y adjudicado N°11779, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 08, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con parcela 12,

municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 06, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 307/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I.N°25.773.060, Expte. Letra "S"- N° 2809; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a construir su propia vivienda; Que del informe socioeconómico, a fs 04/08, surge que la interesada es adjudicataria del terreno ubicado en Barrio La Loma, con el objetivo de construir su propia vivienda, su situación económica es compleja, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 09, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 09, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de

Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11072 y adjudicado N°11781; Que a fs. 12, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Soto Gabriela del Carmen, D.N.I.N°25.773.060, ocupa la Parcela 09 de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Calle Pública, , esquina calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 14, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Soto Gabriela del Carmen, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I.N°25.773.060, Expte. Letra "S"- N° 2809, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 09, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11781, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con calle Pública; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 10, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 08, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 308/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. MADDONI ANA MARIA, D.N.I.Nº24.613.954, Expte. Letra "M"- Nº 2295; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a construir la vivienda para el grupo familiar;  
Que del informe socioeconómico, afs 05/06, surge que la interesada es adjudicataria del terreno ubicado en Barrio La Loma, para construir su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;  
Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 06, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie

aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11778;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Maddoni Ana María, D.N.I.Nº24.613.954, ocupa la Parcela 06 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";  
Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Maddoni Ana María, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. MADDONI ANA MARIA, D.N.I.Nº24.613.954, Expte. Letra "M"- Nº 2295, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 06, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11778, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 07, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con parcela 13, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 05, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**  
**RESOLUCION Nº 309/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. QUINTEROS AURELIA GISELA, D.N.I.Nº33.312.890, Expte. Letra "Q"- Nº 31; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar;  
Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada y su cónyuge se encuentran construyendo para garantizar a su hija una vivienda digna, por lo se sugiere se regularice su situación;  
Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 17, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11789;  
Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Quinteros Aurelia Gisela, D.N.I.Nº33.312.890, ocupa la Parcela 17 de la Manzana Nº478 del Plano

Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Quinteros Aurelia Gisela, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. QUINTEROS AURELIA GISELA, D.N.I.Nº33.312.890, Expte. Letra "Q"- Nº 31, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 17, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11789, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 02, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 16, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 18, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 310/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. DIAZ FLAVIA NORALI, D.N.I.Nº38.262.743, Expte. Letra "D"- Nº 1466; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 03/06, surge que la interesada fue adjudataria de un terreno ubicado en Barrio La Loma, con el objetivo de garantizar una vivienda digna a su hijos menores de edad, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de CatastroMunicipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 08, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11780; Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la

Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Díaz Flavia Norali, D.N.I.Nº Nº38.262.743, ocupa la Parcela 08 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Sosa Gisela Ester, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTEEN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. DIAZ FLAVIA NORALI, D.N.I.Nº38.262.743, Expte. Letra "D"- Nº 1466, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 08, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11780, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 09, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con parcela 11, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 07, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 311/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. DIAZ JESICA DAIANA, D.N.I.Nº37.289.008, Expte. Letra "D"- Nº 1543; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ella y sus hijos menores de edad; Que del informe socioeconómico, a fs 07/10, surge que la interesada está construyendo su vivienda, todavía no ha podido mudarse, por el momento está en casa de su progenitora, por lo se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 11, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 11, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11783; Que a fs. 14, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante,, informa que la Sra. Díaz Jessica Daiana, D.N.I.Nº37.289.008, ocupa la Parcela 11 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana

de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Díaz Jessica Daiana, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. DIAZ JESICA DAIANA, D.N.I.Nº37.289.008, Expte. Letra "D"- Nº 1543, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 11, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11783, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 08, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 10, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 12, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 312/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. DIAZ KEILA ANTONELLA, D.N.I.Nº37.567.822, Expte. Letra "D"- Nº 1529; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", en el cual está construyendo una vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 06/09, surge que la interesada actualmente vive con su grupo familiar, en Barrio La Loma, donde está culminando su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 10, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 10, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11782;

Que a fs. 13, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Díaz Keila Antonella, D.N.I.Nº37.567.822, ocupa la Parcela 10 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 15, informa que la solicitante no figura como

contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Díaz Keila Antonella, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. DIAZ KEILA ANTONELLA, D.N.I.Nº37.567.822, Expte. Letra "D"- Nº 1529, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 10, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11782, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 09, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con calle Pública; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 11, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 313/22**  
**DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. BEJARANO ALBERTO RAMON, D.N.I.Nº32.580.610, Expte. Letra "B"- Nº 1680; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", con el fin de construir una vivienda para él y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que el interesado solicitó un terreno ubicado en Barrio La Loma para construir su propia vivienda, y así poder salir de la situación de hacinamiento, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 13, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11785;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Bejarano Alberto Ramón, D.N.I.Nº32.580.610, ocupa la Parcela 13 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12 informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Bejarano Alberto Ramón vier, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. BEJARANO ALBERTO RAMON, D.N.I.Nº32.580.610, Expte. Letra "B"- Nº 1680, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 13, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11785, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 06, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 12, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 14, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

RESOLUCION Nº 314/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. VERA SILVIA ROMINA, D.N.I.Nº39.258.976, Expte. Letra "V"- Nº 1164; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 02/03, surge que la interesada no cuenta con los recursos económicos para alquilar, por lo se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 06, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 18, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11790;

Que a fs. 09, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Vera Silvia Romina, D.N.I.Nº39.258.976, ocupa la Parcela 18 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 11, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del

inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Vera Silvia Romina, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. VERA SILVIA ROMINA, D.N.I.Nº39.258.976, Expte. Letra "V"- Nº 1164, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 18, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11790, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 01, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 17, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con lote sin identificar, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON  
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 315/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I.Nº40.774.553, Expte. Letra "F"- Nº 874; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada y su cónyuge se encuentran sin trabajo y se les dificulta pagar un alquiler, por lo se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 15, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11787;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Figueroa Johana María del Luján, D.N.I.Nº40.774.553, ocupa la Parcela 15 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Figueroa Johana María del Luján, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN, D.N.I.Nº40.774.553, Expte. Letra "F"- Nº 874, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 15, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11787, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 04, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 14, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 16, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 316/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. FORESI MARCELA NORMA, D.N.I.Nº20.249.449, Expte. Letra "F"- Nº 738; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 07/08, surge que la interesada construyó su propia vivienda en el terreno que le adjudicaron, por lo se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 09, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 12, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11784;

Que a fs. 12, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Foresi Marcela Norma, D.N.I.Nº20.249.449, ocupa la Parcela 12 de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 14, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Foresi Marcela Norma el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. FORESI MARCELA NORMA,

D.N.I.Nº20.249.449, Expte. Letra "F"- Nº 738, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 12, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11784, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 07, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 11, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 13, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 317/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I.Nº20.668.495, Expte. Letra "L"- Nº 788; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir una vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 08/09, surge que la interesada

desea poder construir su propia vivienda y así garantizar un lugar digno a sus hijos/as, por lo se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 10, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 14, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11786;

Que a fs. 13, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Luto Adriana Patricia, D.N.I.N°20.668.495, ocupa la Parcela 14 de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 15, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Luto Adriana Patricia, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I.N°20.668.495, Expte. Letra "L"- N° 788, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 14, de la Manzana N°478 del

Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11786, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 05, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 13, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 15, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 318/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. PINTOS RAMON JAVIER, D.N.I.N°27.606.964, Expte. Letra "P"- N° 1440; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", con el fin de mejorar su situación personal; Que del informe socioeconómico, a fs 03/04, surge que el interesado solicitó un terreno ubicado en Barrio La Loma para construir su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 05/06, que el requirente interesa la cesión en

comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 04, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11072 y adjudicado N°11776;

Que a fs. 09, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Pintos Ramón Javier, D.N.I.N°27.606.964, ocupa la Parcela 04 de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Pintos Ramón Javier, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. PINTOS RAMON JAVIER, D.N.I.N°27.606.964, Expte. Letra "P"- N° 1440, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 04, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11776, dentro de los

siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 05, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 15, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 03, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 319/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. TABORDA CATALINA ISABEL, D.N.I.Nº14.466.629, Expte. Letra "T"- Nº 2929; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", destinado a construir la vivienda para ella y su grupo familiar; Que del informe socioeconómico, afs 05/08, surge que la interesada y su pareja comenzaron a construir su vivienda en el terreno que le adjudicaron, por lo se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 09, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 16, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública,

encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11788; Que a fs. 12, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Taborda Catalina Isabel, D.N.I.Nº14.466.629, ocupa la Parcela 16 de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 14, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Taborda Catalina Isabel, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. TABORDA CATALINA ISABEL, D.N.I.Nº14.466.629, Expte. Letra "T"- Nº 2929, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 16, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11072 y adjudicado Nº11788, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 03, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 15, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 17, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 320/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. MARTINEZ JUAN RAMON, D.N.I.Nº31.539.040, Expte. Letra "M"- Nº 2239; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a construir su vivienda propia; Que del informe socioeconómico, a fs 09/10, surge que el interesado fue adjudicado con un terreno del Barrio La Loma, con el objetivo de que construya su vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 11, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 17, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11770; Que a fs. 14, el Coordinador de Gestión Habitacional de la

Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Martínez Juan Ramón, D.N.I.N°31.539.040, ocupa la Parcela 17 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que el solicitante no figura como contribuyente en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Martínez Juan Ramón, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. MARTINEZ JUAN RAMON, D.N.I.N°31.539.040, Expte. Letra "M"- N° 2239, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 17, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11770, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 03, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 16, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 18, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección

del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 321/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. BASALDUA ANA PAULA, D.N.I.N° 34.196.798, Expte. Letra "B"- N° 1664; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 08/11, surge que la interesada y su pareja empezaron a construir su vivienda en un espacio verde del citado barrio, razón por la que fueron adjudicatarios de un terreno, con el fin del ordenamiento del barrio, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 12, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 13 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de

238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11766; Que a fs. 15, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Basaldua Ana Paula, D.N.I.N°34.196.798, ocupa la Parcela 13 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 17, informa que la solicitante no figura como contribuyente en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Basaldua Ana Paula, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. BASALDUA ANA PAULA, D.N.I.N° 34.196.798, Expte. Letra "B"- N° 1664, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 13, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11766, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 07, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 12, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts. con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 14, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 322/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. RAMIREZ DAIANA BELEN, D.N.I. Nº 41.353.174, Expte. Letra "R"- Nº 1887; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 03/04, surge que la interesada se encuentra alquilando, vive con su hija menor de edad y su hermano que es albañil, por lo que sugieren poder construir una vivienda digna para el grupo familiar; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 08, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 10 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11763; Que a fs. 11, el Coordinador de Gestión Habitacional de la

Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Ramírez Daiana Belén, D.N.I. Nº 41.353.174, ocupa la Parcela 10 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 13, informa que la solicitante no figura como contribuyente en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Ramírez Daiana Belén, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. RAMIREZ DAIANA BELEN, D.N.I. Nº 41.353.174, Expte. Letra "R"- Nº 1887, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 10, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11763, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con calle Pública; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 11, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 09, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 323/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. MALDONADO CLAUDIA SUSANA, D.N.I. Nº 23.857.247, Expte. Letra "M"- Nº 2243; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 05/08, surge que la interesada es jefa de hogar, no posee propiedad y fue adjudicataria de un terreno, actualmente se encuentra construyendo su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 09, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 14 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11767; Que a fs. 12, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Maldonado Claudia Susana, D.N.I. Nº 23.857.247, ocupa la Parcela 14 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre

Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 14, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Maldonado Claudia Susana, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. MALDONADO CLAUDIA SUSANA, D.N.I.Nº 23.857.247, Expte. Letra "M"- Nº 2243, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 14, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11767, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 06, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 13, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts. con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 15, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 324/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. ROMAN HECTOR ALBERTO, D.N.I.Nº26.858.841, Expte. Letra "R"- Nº 1841; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 08/11, surge que el interesado fue adjudicado con un terreno del Barrio La Loma, con el objetivo de garantizar una vivienda digna para él y su grupo familiar, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 12, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 11, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 477,78m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11764;

Que a fs. 15, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Román Héctor Alberto, D.N.I.Nº26.858.841, ocupa la Parcela 11, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio

de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 17, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Román Héctor Alberto, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. ROMAN HECTOR ALBERTO, D.N.I.Nº26.858.841, Expte. Letra "R"- Nº 1841, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 11, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 477,78m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11764, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 19,32mts. con Parcelas 09 y 10, municipales; Al Este: Línea de 24,73mts., con calle Pública; Al Sur: Línea de 19,32mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 12, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 325/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. ROMAN ESTEFANIA SOLEDAD, D.N.I.Nº41.282.974, Expte. Letra "R"- Nº 1814; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a la construcción de una vivienda digna; Que del informe socioeconómico, a fs 04/07, surge que la interesada es adjudicataria de un terreno ubicado en Barrio La Loma, y está construyendo su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 08, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 12, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11765;

Que a fs. 11, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Roman Estefanía Soledad, D.N.I.Nº41.282.974, ocupa la Parcela 12 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 13, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Roman Estefanía Soledad, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. ROMAN ESTEFANIA SOLEDAD, D.N.I.Nº41.282.974, Expte. Letra "R"- Nº 1814, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 12, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11765, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts., con Parcela 08, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 11, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 13, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 326/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. VILLAR JESICA YOHANNA, D.N.I.Nº34.196.671, Expte. Letra "V"- Nº 1163; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 02/03, surge que la interesada desea construir una vivienda digna para garantizar estabilidad a sus hijos menores de edad, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 08, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 15, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11768;

Que a fs. 11, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Villar Jesica Yohanna, D.N.I.Nº34.196.671, ocupa la Parcela 15 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 13, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Villar Jesica Yohanna, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. VILLAR JESICA YOHANNA, D.N.I.Nº34.196.671, Expte. Letra "V"- Nº 1163, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 15, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras , encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11768, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 05, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 14, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 16, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado**

**Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 327/22**  
**DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. BASALDUA VICTOR IGNACIO, D.N.I.Nº38.544.209, Expte. Letra "B"- Nº 1618; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para él y su grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 06/09, surge que el interesado y su grupo familiar fueron adjudicatarios de un terreno en Barrio La Loma, con el objetivo de que construyan su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 10, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 16, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11769;

Que a fs. 13, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Basaldúa Víctor Ignacio, D.N.I.Nº38.544.209, ocupa la Parcela 16 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 15, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del

inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Basaldúa Víctor Ignacio, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. BASALDUA VICTOR IGNACIO, D.N.I.Nº38.544.209, Expte. Letra "B"- Nº 1618, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 16, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11769, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 04, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 15, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 17, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado**  
**Municipal**

**RESOLUCION N° 328/22**  
**DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I.N°40.164.077, Expte. Letra "A"- N° 1801; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y sus hijas menores de edad;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada fue desalojada por orden judicial; desde el área de Gestión Habitacional se evalúa la posibilidad de adjudicarle un terreno con el objetivo que construya su propia vivienda y así garantizar a sus hijas un techo digno, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 07, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11760;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Aguilar Gilda de los Ángeles, D.N.I.N°40.164.077, ocupa la Parcela 07 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas

municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Aguilar Gilda de los Ángeles, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I.N°40.164.077, Expte. Letra "A"- N° 1801, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 07, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11760, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 08, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 13, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 06, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda**  
**y Modernización Del Estado**  
**Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON

**RESOLUCION N° 329/22**  
**DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. MONTROYA NORMA IRENE, D.N.I.N° 21.423.737, Expte. Letra "M"- N° 2267; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y el grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada con su grupo familiar estaba viviendo en condiciones de prestado, razón por la que solicita un terreno para construir y garantizar a su hija menor de edad una vivienda digna. Fueron adjudicados con un terreno en Barrio "La Loma", por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 09, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11762;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Montoya Norma Irene, D.N.I.N°21.423.737, ocupa la Parcela 09 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Montoya Norma Irene, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. MONTOYA NORMA IRENE, D.N.I.Nº 21.423.737, Expte. Letra "M"- Nº 2267, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 09, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11762, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 10, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 11, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 08, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 330/22**

**DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. ROMAN CARMEN GISELA, D.N.I.Nº 34.196.940, Expte. Letra "R"- Nº 1856; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 11/14, surge que desde el Área de Gestión Habitacional se le brindó acompañamiento al grupo familiar por las condiciones que vivía. Actualmente se les adjudicó un terreno en Barrio "La Loma", no cuentan con propiedad y sus ingresos son escasos, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 15, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 08, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11761; Que a fs. 18, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Roman Carmen Gisela, D.N.I.Nº34.196.940, ocupa la Parcela 08 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 20, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra.

Roman Carmen Gisela, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. ROMAN CARMEN GISELA, D.N.I.Nº 34.196.940, Expte. Letra "R"- Nº 1856, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela Nº08, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11761, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 09, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 12, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 07, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 331/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. VILLAR CLAUDIA DANIELA, D.N.I.Nº41.282.910, Expte. Letra "V"- Nº 1101; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 05/08, surge que la interesada es adjudicataria de un terreno ubicado en Barrio La Loma, y están construyendo junto a su pareja la vivienda con el objetivo de proyectar un futuro, por lo que se sugiere se regularice su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 09, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 06, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11759; Que a fs. 12, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Villar Claudia Daniela, D.N.I.Nº41.282.910, ocupa la Parcela 06 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 14, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Villar Claudia Daniela, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. VILLAR CLAUDIA DANIELA, D.N.I.Nº41.282.910, Expte. Letra "V"- Nº 1101, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 06, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11759, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 07, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 14, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 05, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 332/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. ROMAN MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I.Nº30.797.255, Expte. Letra "R"- Nº 1815; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y su grupo familiar;

Que del informe socioeconómico, a fs 05/06, surge que la interesada es adjudicataria del terreno ubicado en Barrio La Loma, que está construyendo su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 07, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 03, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11756;

Que a fs. 10, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Roman María de los Ángeles, D.N.I.Nº30.797.255, ocupa la Parcela 03 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 12, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Roman María de los Ángeles, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. ROMAN MARIA DE LOS ANGELES

D.N.I.Nº30.797.255, Expte. Letra "R"- Nº 1815, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 03, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11756, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 04, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con parcela 17, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 02, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 333/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. ZARATE HECTOR EZEQUIEL, D.N.I.Nº39.580.067, Expte. Letra "Z"- Nº 369; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para él y su grupo familiar;  
Que del informe socioeconómico, a fs 05/10, surge que el interesado es

adjudicatario del terreno ubicado en Barrio La Loma, con el objetivo de construir su propia vivienda, por lo que se sugiere que se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 11, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 19, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11772;

Que a fs. 14, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Zárate Héctor Ezequiel, D.N.I.Nº39.580.067, ocupa la Parcela 19 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Zárate Héctor Ezequiel, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. ZARATE HECTOR EZEQUIEL, D.N.I.Nº39.580.067, Expte. Letra "Z"- Nº 369, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del

fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 19, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11772, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 01, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 18, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con calle Pública, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 334/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. MEDINA HECTOR DAVID, D.N.I.Nº36.589.958, Expte. Letra "M"- Nº 2238; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para él y su grupo familiar;  
Que del informe socioeconómico, a fs 07/10, surge que el interesado se encontraba en situación de calle, por lo que se le adjudica un terreno para que pueda construir una vivienda digna para él y su grupo

familiar, por lo que se sugiere se regularice su situación;  
Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 11, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 04, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11757;  
Que a fs. 14, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Medina Héctor David, D.N.I.N°36.589.958, ocupa la Parcela 04 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";  
Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;  
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;  
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Medina Héctor David, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. MEDINA HECTOR DAVID, D.N.I.N°36.589.958, Expte. Letra "M"- N° 2238, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 04, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie

aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11757, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts., con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 05, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 16, municipal; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 03, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 335/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. ZAPATA ANGEL ROQUE, D.N.I.N°22.305.390, Expte. Letra "Z"- N° 377 ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a una vivienda digna; Que del informe socioeconómico, a fs 04/07, surge que el interesado se encontraba en situación de calle, por lo que se adjudica un terreno para que pueda construir su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;  
Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 08, que el requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo

Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 05, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11758;

Que a fs. 11, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que el Sr. Zapata Angel Roque, D.N.I.N°22.305.390, ocupa la Parcela 05 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";  
Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 13, informa que el solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;  
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;  
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Zapata Angel Roque, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor del Sr. ZAPATA ANGEL ROQUE, D.N.I.N°22.305.390, Expte. Letra "Z"- N° 377, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 05, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11758, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts., con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 06, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 15, municipal; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 04, municipal, con

los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 336/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. CORONEL LEISA YAZMIN, D.N.I.Nº40.695.429, Expte. Letra "C"- Nº 3904; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para el grupo familiar; Que del informe socioeconómico, a fs 06/10, surge que la interesada desea construir una vivienda digna para garantizar estabilidad para ella y su familia, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 11, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 02, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11755;

Que a fs. 14, el Coordinador de Gestión Habitacional de la

Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Coronel LeisaYazmin, D.N.I.Nº40.695.429, ocupa la Parcela 02 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, perteneciente al Barrio "La Loma"; Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Coronel LeisaYazmin, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. CORONEL LEISA YAZMIN, D.N.I.Nº40.695.429, Expte. Letra "C"- Nº 3904, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 02, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública , encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11755, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 03, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 18, municipal; y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 01, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 337/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. AMARILLO JANET CECILIA, D.N.I.Nº39.840.511, Expte. Letra "A"- Nº 1841; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado a vivienda para ella y su hija menor de edad;

Que del informe socioeconómico, a fs 04/05, surge que la interesada es adjudicataria del terreno ubicado en Barrio La Loma, con el objetivo de construir su propia vivienda, por lo que se sugiere se regularice su situación;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 06, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 18, de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Bulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen Nº11073 y adjudicado Nº11771; Que, a fs. 09, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Amarillo Janet Cecilia, D.N.I.Nº39.840.511, ocupa la Parcela 18 de la Manzana Nº479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de

Diamante, sobre Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 11, informa que la solicitante no figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Amarillo Janet Cecilia, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE PEN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. AMARILLO JANET CECILIA D.N.I.Nº39.840.511, Expte. Letra "A"- Nº 1841, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 18, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11771, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 02, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 17, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 19, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 338/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. SANCHEZ TERESA BEATRIZ, D.N.I.Nº 12.431.731, Expte. Letra "S"- Nº 2876; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un terreno municipal en comodato, que se encuentra ubicado en Barrio "La Loma", para ser destinado al anhelo de la vivienda propia; Que del informe socioeconómico, a fs 05/06 y 11/12, surge que la interesada se encuentra viviendo en situación precaria en Barrio Puerto Nuevo, tiene a su cargo el nieto menor de edad, fue adjudicataria de un terreno, por lo que se sugiere regularizar su situación; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 13, que la requirente interesa la cesión en comodato del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma", que constituye la Parcela 01 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2. , Registro origen N°11073 y adjudicado N°11754; Que a fs. 16, el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, informa que la Sra. Sánchez Teresa Beatriz, D.N.I.Nº12.431.731, ocupa la Parcela 01 de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública,

esquina Pública, perteneciente al Barrio "La Loma";

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 18, informa que la solicitante no figura como contribuyente en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, en jurisdicción del municipio de Diamante;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por las áreas municipales, no existen objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Sánchez Teresa Beatriz, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. SANCHEZ TERESA BEATRIZ, D.N.I.Nº 12.431.731, Expte. Letra "S"- Nº 2876, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 01, de la Manzana N°479 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11073 y adjudicado N°11754, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 02, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 19, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con calle Pública, con los derechos y obligaciones respectivos.

**ARTICULO 2º:** La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será

automáticamente restituido a la Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 339/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Silvina Decco; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. MEDINA GIULIANA GIMENA, D.N.I.Nº39.259.067, durante los meses de MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), para realizar dictado de Taller de Repostería en el Salón Comunitario del Barrio “El Progreso”, en el marco del “Programa Jóvenes Protagonistas”; Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del COPNAF afectados conforme Convenio Convalidado mediante Decreto N°469/21, del Departamento Ejecutivo Municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Srta. MEDINA GIULIANA GIMENA, D.N.I.Nº39.259.067, durante los meses de MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

**ARTICULO 2º:** El pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del COPNAF afectados conforme Convenio Convalidado mediante Decreto N°469/21, del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: 4003 – “Programa Jóvenes Protagonistas”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 340/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2022**

**VISTO:**

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. CANTERO ALEXANDER JAVIER, D.N.I.Nº43.936.141, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que por oficio judicial de fecha 12 de Enero de 2022, se ordenó: -“Dar intervención a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, a fin de abordar la problemática surgida por la situación de calle en que se encuentra Alexander Cantero”. Firmado por el Juez, Dr. Mariano Ludueño; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CANTERO ALEXANDER JAVIER  
D.N.I.Nº43.936.141  
\$8.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
y Modernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 341/22  
DIAMANTE, 31 – MAYO - 2022**

**VISTO:**

La nota de fecha 24 de mayo de 2022, presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se Modifique la Resolución N°68/22, de fecha 11/01/2022, mediante el cual se Contrata por Servicios a la Lic. Srta. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I.Nº31.976.135, y de la Sra. ROCIO ROLDAN, D.N.I N°29.538.898, quienes prestan servicios como Fortalecimiento del Programa Nacional de Microcréditos Fondos Nacionales, con un importe mensual de \$5.250,00.- (Pesos Cinco mil doscientos cincuenta) y como Promotoras del mismo programa por un importe mensual de \$12.250,00.- (Pesos Doce mil doscientos cincuenta) para cada profesional, durante los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO de 2022;

Que atento a lo expresado solicita se modifique a partir del mes de MAYO/2022 y se realice el pago por un importe de \$10.500,00.- (Pesos Diez mil quinientos) a quienes prestan servicio como Fortalecimiento del Programa Nacional de Microcréditos Fondos Nacionales y como Promotoras del mismo Programa, por un importe de \$24.500,00.- (Pesos Veinticuatro mil quinientos) a cada profesional; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º la Resolución N°68/22 de fecha 11/01/2022, que quedara redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. Srta. MARIA VALERIA BALZANO, D.N.I.Nº31.976.135, y de la Sra. ROCIO ROLDAN, D.N.I Nº29.538.898, por el importe mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y cinco mil) a cada profesional, por el mes de MAYO de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos....”

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 564 – “Programa Microcréditos”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER  
**Secretario Gobierno, Hacienda  
yModernización Del Estado  
Municipal**  
JUAN CARLOS DARRICHON  
**Presidente Municipal**

